



GACETA LEGISLATIVA

Año II

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 de marzo de 2009

Número 114

CONTENIDO

Orden del día. p **3.**

Iniciativas

De decreto que reforma los apartados A y B del artículo 140 del Código Financiero para el Estado. p **6.**

De decreto que reforma los artículos 55, 56 fracción XIV, 57, 59, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado. p **13.**

De decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado. .. p **18.**

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado:

Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz a enajenar a título oneroso tres parcelas de propiedad estatal de la ciudad de Xalapa. p **19.**

Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, a enajenar a título gratuito una superficie, ubicada en el municipio de Xalapa. p **21.**

De la Comisión Permanente de Desarrollo Regional, por el que se autoriza al ayuntamiento de Vega de Alatorre, a celebrar convenio de colaboración. p **22.**

De la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, por el que se autoriza al ayuntamiento de Veracruz, a celebrar convenio de colaboración. p **24.**

De la Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, por los que se autoriza a suscribir anexo de ejecución municipalizado a los ayuntamientos de:

Acatlán. p **25.**

Atzalan. p **27.**

Maltrata. p **29.**

Xico. p **31.**

De la Comisión Permanente de Gobernación:

Por el que se declara procedente la renuncia presentada al cargo de subagente municipal, de Lima Nueva, municipio de Castillo de Teayo. p **33.**

Por el que se declara procedente la renuncia presentada al cargo de agente municipal de Tigrillos, municipio de Apazapan. p **34.**

Por el que se declara procedente la solicitud para que a la comunidad de Atoskak, de Benito Juárez, se le otorgue la categoría poblacional de ranchería. p **35.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por los que se autoriza a dar en donación condicional, en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a los ayuntamientos de:

Tlapacoyan. p **37.**

Tlapacoyan. p **38.**

Tlapacoyan. p **39.**

Tlapacoyan. p **40.**

Huatusco. p **41.**

Huatusco. p **42.**

Teocelo. p **44.**

Por los que se autoriza a contratar empréstito, a los ayuntamientos de:

Cosautlán de Carvajal. p 45.

La Antigua. p 46.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Xalapa, a suscribir convenio de colaboración con el presidente del Patronato número 1240/2008. p 48.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Castillo de Teayo, a suscribir contrato de donación para recibir de Petróleos Mexicanos recursos financieros. p 49.

Por los que se autoriza a suscribir convenios de coordinación para la operación del programa Microrregiones a los ayuntamientos de:

Omealca. p 50.

Tezonapa. p 51.

Por los que se autoriza a realizar obras públicas cuyos montos exceden el 20% de las partidas presupuestales respectivas a los ayuntamientos de:

Jilotepec. p 52.

Medellín. p 54.

Xalapa. p 55.

Por los que se autoriza a celebrar convenios de colaboración administrativa para la recaudación de multas impuestas a los ayuntamientos de:

Tezonapa. p 57.

Úrsulo Galván. p 58.

Por los que se autoriza a enajenar vehículos de propiedad municipal a los ayuntamientos de:

Castillo de Teayo. p 59.

Tamiahua. p 60.

Puente Nacional. p 62.

Zongolica. p 63.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de La Perla, a disponer de recursos del FORTAMUNDF 2009. ... p 64.

De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal:

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a celebrar acuerdo de coordinación con el objeto de aplicar y operar el programa Habitat. p 65.

Por los que se autoriza a suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del programa de rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 a los ayuntamientos de:

Coatepec. p 67.

Boca del Río. p 69.

Coatzacoalcos. p 71.

Banderilla. p 73.

Alvarado. p 75.

Coatzintla. p 77.

Córdoba. p 79.

Huiloapan de Cuauhtémoc. p 81.

Mariano Escobedo. p 83.

Minatitlán. p 85.

Orizaba. p 87.

Pánuco. p 89.

Poza Rica. p 91.

San Andrés Tuxtla. p 94.

Xalapa. p 96.

Veracruz. p 98.

Tuxpan. p 100.

De la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales, por el que se autoriza al ayuntamiento de Coatzacoalcos, a celebrar convenio de colaboración con el IFE. p 102.

Anteproyectos de puntos de acuerdo. p 104.

Pronunciamiento con anteproyecto de puntos de acuerdo. p 104.

Anteproyecto de punto de acuerdo. p 104.

Pronunciamientos con anteproyectos de puntos de acuerdo. p 104.

Anteproyectos de punto de acuerdo. p 104.

Pronunciamientos. p 104.

ORDEN DEL DÍA

DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2007-2010

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL PRIMER RECESO

Cuarta Sesión Ordinaria 13 de marzo de 2009 11:00 Hrs.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa de decreto que reforma los apartados A y B del artículo 140 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el licenciado Fidel Herrera Beltrán, gobernador del Estado.
- VI. Iniciativa de decreto que reforma los artículos 55, 56 fracción XIV, 57, 59, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado José de Jesús Mancha Alarcón, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Joel Alejandro Cebada Bernal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a enajenar a título

oneroso tres parcelas de propiedad estatal del ex ejido "El Sumidero", de la ciudad de Xalapa, a favor del desarrollador o desarrolladores de vivienda que oferten al Estado la mejor calidad, condición y garantía de desarrollo habitacionales.

- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito una superficie de 1,000 metros cuadrados de propiedad estatal, ubicada entre la carretera a Coatepec, vía Las Trancas y boulevard Culturas Veracruzanas en el municipio de Xalapa, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana sección 108, para que lo destine a la construcción de sus instalaciones.
- X. De la Comisión Permanente de Desarrollo Regional, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Vega de Alatorre, a celebrar con el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda, convenio de colaboración para determinar la participación técnica y económica del municipio en la realización del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Vega de Alatorre"
- XI. De la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Veracruz, a celebrar convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos para dar seguimiento a las actividades de vigilancia, restauración, monitoreo ambiental, capacitación, difusión y cultura para la conservación, que apoyen la protección, manejo, conservación, cultura y administración del "Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano"
- XII. De la Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Acatlán, Atzalan, Maltrata y Xico, a suscribir anexo de ejecución municipalizado del programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo federal y el Ejecutivo del Estado.
- XIII. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que

se declara procedente la renuncia presentada por el ciudadano Alejandro Carballo Hernández, al cargo de subagente municipal propietario, de la comunidad de Lima Nueva, municipio de Castillo de Teayo, y por el que se hace el llamado del suplente respectivo.

- XIV. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara procedente la renuncia presentada por el ciudadano Antonio Ricardo Contreras López, al cargo de agente municipal propietario de la comunidad de Tigrillos, municipio de Apazapan, y por el que se hace el llamado del suplente respectivo.
- XV. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara procedente de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre, la solicitud formulada para que a la comunidad de Atoskak, municipio de Benito Juárez, se le otorgue la categoría poblacional de ranchería.
- XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Tlapacoyan, Huatusco y Teocelo a dar en donación condicional, en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del gobierno del Estado, con destino a las Secretarías de Educación de Veracruz y de Salud; de la Universidad Politécnica de Huatusco; del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 056 D-1-74.
- XVII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Cosautlán de Carvajal y La Antigua, a contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponda.
- XVIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Xalapa, a suscribir convenio de colaboración con el presidente del Patronato número 1240/2008, para la ejecución de obra pública.
- XIX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por

el que se autoriza al ayuntamiento de Castillo de Teayo, a suscribir contrato de donación para recibir de Petróleos Mexicanos recursos financieros, por un monto de \$ 7,000,000.00 destinados para la ejecución de obra pública específica.

- XX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Omealca y Tezonapa a suscribir convenios de coordinación para la operación del programa para el desarrollo local de microrregiones.
- XXI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Jilotepec, Medellín y Xalapa, a realizar obras públicas cuyos montos exceden el 20% de las partidas presupuestales respectivas.
- XXII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Tezonapa y Úrsulo Galván, a celebrar convenios de colaboración administrativa con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recaudación de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.
- XXIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Castillo de Teayo, Tamiahua, Puente Nacional y Zongolica, a enajenar vehículos de propiedad municipal.
- XXIV. De la Comisión Permanente Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de La Perla, a disponer de recursos del FORTAMUNDF 2009 y, en consecuencia, conforme a la ley, cumpla obligaciones financieras del municipio, para liquidación de impuestos.
- XXV. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a celebrar acuerdo de coordinación con el Ejecutivo federal y el Ejecutivo del Estado, con el objeto de aplicar y operar el subsidio del programa Habitat, para llevar a cabo obras y acciones que contribuyan a superar la pobreza urbana y la integración social de los habitantes.

- XXVI. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de: Coatepec, Boca del Río, Coatzacoalcos, Banderilla, Alvarado, Coatzintla, Córdoba, Huiloapan de Cuauhtémoc, Mariano Escobedo, Minatitlán, Orizaba, Pánuco, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Xalapa, Veracruz y Tuxpan, a suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del programa de rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el gobierno del Estado.
- XXVII. De la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Coatzacoalcos, a celebrar convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral a través de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con el objeto de facilitar las mamparas y bastidores de uso común, existentes dentro de dicho municipio, a fin de que los partidos políticos y candidatos, fijen propaganda electoral con motivo de las campañas políticas.
- XXVIII. Anteproyecto de punto de acuerdo relativo a la salud de las mujeres en el Estado de Veracruz, presentado por la diputada Dalia Edith Pérez Castañeda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XXIX. Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar al honorable Congreso de la Unión para que se apruebe en sus términos la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, que fue presentada el 14 de mayo de 2008, propuesto por el diputado Julio Hernández Ramírez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XXX. Pronunciamiento con anteproyecto de punto de acuerdo, relativo a la actuación del ayuntamiento del municipio de Soledad de Doblado, presentado por el diputado Marco Antonio Núñez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XXXI. Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Ejecutivo Estatal se proceda a la aplicación del programa estatal de verificación vehicular, presentado por el diputado Dalos Ulises Rodríguez Vargas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XXXII. Pronunciamiento con anteproyecto de punto de acuerdo relativo a la actuación de la Dirección de Tránsito del Estado, presentado por el diputado Marco Antonio Núñez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XXXIII. Pronunciamiento con anteproyecto de punto de acuerdo, relativo al programa Integral de Saneamiento del Municipio de Xalapa, presentado por el diputado Manuel Bernal Rivera, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- XXXIV. Anteproyecto de punto de acuerdo para beneficiar a los empleados del Congreso con el 10% de descuento de los diputados, presentado por el diputado Antonio de Jesús Remes Ojeda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XXXV. Anteproyecto de punto de acuerdo donde se exhorta al Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Veracruz a acordar que el destino de los recursos descontados a las y los diputados por acuerdo del 15 de enero del presente, sean aplicados en la instalación de una guardería que incluya el servicio de taller de tareas para las hijas y los hijos en legislativos del Estado de Veracruz, independientemente del régimen de contratación bajo la cual prestan sus servicios, en un término no mayor de 120 días contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, presentado por las diputadas María de los Ángeles Sahagún Morales, Margarita Guillaumin Romero, Alba Leonila Méndez Herrera, María Bernardina Tequiliquihua Ajactle, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXXVI. Pronunciamiento relativo al Día Internacional de la Mujer, presentado por la diputada Marilda Elisa Rodríguez Aguirre, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XXXVII. Pronunciamiento relativo al turismo en el Estado de Veracruz, como sector clave para continuar con la reactivación de la economía en la entidad, presentado por la diputada María Bernardina Tequiliquihua Ajactle, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XXXVIII. Se levanta la sesión ordinaria.

INICIATIVAS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE**

FIDEL HERRERA BELTRÁN, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en la atribución que me concede el artículo 34, fracción III de la Constitución Política de la Entidad y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, tengo a bien presentar ante esa H. Soberanía, por su muy apreciable conducto, la presente **"INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS APARTADOS A Y B DEL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 presentado por el actual Gobierno, se plantean como bases fundamentales la Gobernabilidad democrática, con articulación entre los órdenes de gobierno, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, con base en la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas; asimismo, se ponderan como objetivos primordiales la eficiencia y calidad, así como productividad y competitividad, en todas las actividades públicas y privadas.

Ahora bien, dentro de las actividades que desarrolla el Gobierno en el área de Registro Público e Inspección y Archivo General de Notarías, dentro de la actual administración pública se han dado ya los primeros pasos hacia la modernización de los servicios que presta el Estado, siendo que se cuenta con el marco jurídico que proyecta a la institución a la vanguardia del desarrollo, quedando condicionada a la integración en la modificación necesaria de los distintos ordenamientos y en su caso del presente Código para poder dar cumplimiento a dichos objetivos.

En este sentido, todo proceso de modernización implica hacer uso de tecnología de punta, y los avances informáticos propician la rapidez, precisión, control y procesamiento de grandes volúmenes de información, el uso de esta tecnología es fundamental para el mejor desarrollo de la función registral, logrando de una manera más ágil la atención al público, así como el beneficio a la ciudadanía gracias a la seguridad y cer-

teza que con estos medios lograríamos otorgar, optimizando la tarea de dar publicidad a los actos inscritos, y un mejor servicio de consulta a la sociedad, más eficiente y seguro.

En consecuencia, con la finalidad de estar a la altura de las nuevas prerrogativas y necesidades que la ciudadanía demanda, así como el gran compromiso que implica la modernización del Registro Público de la Propiedad, se hace indispensable hacer la revisión al artículo 140 apartados A y B del Código Financiero, en su parte relativa al cobro de derechos que se causan con motivo de los servicios de Registro Público y de Inspección y Archivo General de Notarías, proponiendo una mayor claridad en cuanto a los conceptos de cobro, tarifas y excepciones.

De tal suerte, el Plan Veracruzano de Desarrollo funciona como un instrumento articulador, catalizador y orientador de los agentes públicos con base a la modernización y la competitividad, que sirve de fundamento a la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los apartados A y B del artículo 140 para poder elevar la funcionalidad administrativa del Gobierno del Estado y la calidad de los servicios que presta, contar con una administración moderna y eficiente e integrar el uso de tecnologías de la información como una práctica común.

De acuerdo a las normas respectivas de las demás Entidades Federativas, nuestro Estado a la fecha no se encuentra actualizado en el monto del cobro de los derechos que por estos conceptos de servicios se fijan. Es por ello, que para estar a la vanguardia en un promedio que nos permitan cumplir con el compromiso de optimizar los recursos públicos y crear un ambiente de transparencia en el accionar del Estado que haga más eficiente y de mayor calidad sus servicios, en la intención de implementar el uso de una infraestructura informática moderna de un Sistema Registral más eficaz, que de garantía y certeza jurídica a los actos que conforme a la Ley deben inscribirse para que surtan efectos contra terceros, se hace necesario el incremento en las tarifas de cobro de derechos respecto de los servicios de Registro Público y Notarías y su mayor claridad en cuanto a los conceptos de cobro.

Los retos que marca la modernidad obligan a la perfección de los sistemas en la búsqueda de garantizar los derechos consagrados en nuestra constitución y mejorar la función registral que se brinda a la ciudadanía. La certeza jurídica que se otorga del tráfico inmobiliario requiere necesariamente los cambios a

nuestro tiempo de la institución que brinda este servicio.

De tal suerte, se reforma el inciso A del artículo 140 con el objeto de proporcionar mayor claridad respecto de los conceptos de cobro de derechos por servicios de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como las excepciones que se contemplan en el mismo, elevando las tarifas de cobro en un parámetro que no sobrepase la media nacional y de acuerdo al salario mínimo del Estado de Veracruz. Por cuanto hace al inciso B, respecto del pago de derechos por servicios de Inspección y Archivo General de Notarías se adicionan las fracciones VIII y IX, a efecto de incluir los servicios que se venían prestando con anterioridad sin que estuviera regulado su cobro en el presente Código y que representan un servicio necesario y de continuo requerimiento por parte de la ciudadanía.

Por lo expuesto con anterioridad, someto a la deliberación de esa H. Soberanía, la presente iniciativa de Decreto que:

REFORMA LOS APARTADOS A Y B DEL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el apartado A del artículo 140 del Código Financiero para el Estado de Veracruz para quedar de la siguiente forma:

Artículo 140. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán previamente los derechos siguientes:

A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

I.- Por la inscripción de documentos que contengan actos jurídicos relativos a resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera, modifique o extinga el dominio de la propiedad o la posesión, de bienes inmuebles o derechos reales, se causarán y pagarán previamente por cada acto, tomando como base el valor mayor que resulte de comparar el valor de operación, el de avalúo, el de inversión o el catastral asignado por la oficina correspondiente.

Por cada \$100.00 o fracción \$ 0.80

Cuando el objeto del acto jurídico sean dos o más inmuebles deberá expresarse en el documento respectivo el valor de cada uno de ellos para efectos de la aplicación de la tarifa de esta fracción y deberá pagarse por separado.

Cuando se trate del derecho real de usufructo, por cuanto hace a la constitución a que se refiere el artículo 1013 del Código Civil del Estado, así como de la renuncia o extinción, el cálculo de los derechos se hará sobre el 50% del valor que sirva de base conforme al párrafo anterior. En el caso de extinción del usufructo por fallecimiento del usufructuario previsto en el artículo 1071 fracción primera del Código Civil, deberá pagarse conforme a lo establecido en la fracción XII de este artículo.

Por la inscripción de la declaración de lo edificado, modificación, reordenamiento de la construcción de un inmueble se aplicará la tasa de la fracción primera de este artículo.

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos ni mayor de 300 salarios mínimos.

II.- Por el registro de operaciones relativas a fraccionamientos de inmuebles:

a) Por la inscripción de actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por las que se constituya un fraccionamiento, se fusione, lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote en:

1. Fraccionamiento residencial.4.5 salarios mínimos
2. Fraccionamiento residencial alto.4.5 salarios mínimos
3. Fraccionamiento de Interés social.2 salarios mínimos
4. Fraccionamiento con vivienda.3 salarios mínimos
5. Fraccionamiento de urbanización progresiva.	3 salarios mínimos
6. Fraccionamiento medio.3 salarios mínimos
7. Fraccionamiento abasto comercio y servicios.	3 salarios mínimos
8. Fraccionamiento Industrial o agroindustrial.	...3 salarios mínimos
9. Fraccionamiento Campestre Urbano.4 salarios mínimos
10. Fraccionamiento Campestre agropecuario.	.2 salarios mínimos
11. Fraccionamiento de Cementerios.2 salarios mínimos
12. Fraccionamiento Mixto.2 salarios mínimos

b) Por la inscripción de fusión y subdivisión de inmuebles cuando no sean constitutivos de fraccionamientos.

10 salarios mínimos

c) Por la inscripción por constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones por cada local o vivienda.

5 salarios mínimos

d) Por la inscripción de constitución de servidumbres, así como su extinción

8 salarios mínimos

e) Por la inscripción de actos relativos a la división de copropiedad de bienes inmuebles se pagará por la parte que corresponda a cada copropietario

8 salarios mínimos

III.- Por la inscripción de apeo y deslinde, se pagará sobre la diferencia que resulte entre la superficie inscrita y la resultante en demasía, tomando como base el valor catastral, debiéndose pagar conforme a lo establecido en la fracción I de este artículo.

a) Por la inscripción de rectificación de superficie, medidas o linderos, a que se refiere el artículo 71 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

10 salarios mínimos

IV.- Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales que impliquen sociedad conyugal o separación de bienes en que no se incluyan bienes inmuebles o muebles.

10 salarios mínimos

a) Por la inscripción de la escritura pública que contenga actos de aportación de bienes inmuebles a la sociedad conyugal, por disolución y liquidación de ésta a favor del cónyuge que no fuese titular registral, se deberá pagar tomando como base el 50% sobre el valor mayor de avalúo o catastral de cada inmueble, conforme a lo establecido en la fracción I del presente artículo.

V.- Por la inscripción de actas de embargo, que constituyan gravámenes o providencias precautorias, judiciales o administrativas, a la propiedad, posesión de bienes muebles o inmuebles y demás diligencias decretadas por la autoridad judicial o administrativa, sobre el monto total de las cantidades cuyo cobro se asegure por medio del procedimiento.

Por cada \$100.00 o fracción \$1.00

Por la inscripción de la demanda de la cédula hipotecaria proveniente de otro Estado, así como del Juicio Hipotecario al que se refiere el artículo 451-C del Código de Procedimiento Civiles del Estado, providencias judiciales y demás diligencias decretadas por la autoridad judicial o administrativa sobre el monto total de las cantidades cuyo cobro se asegure o reclame por medio del procedimiento.

Por cada \$100.00 o fracción \$1.00

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos ni mayor de 200 salarios mínimos.

a) Por la inscripción de los actos relativos a hipotecas, reconocimiento de adeudos, contratos de crédito con garantía hipotecaria, refaccionarios o de habilitación o avío, mutuo con interés o simple, arrendamiento financiero, garantizados con prenda o hipoteca, y de fianzas.

Por cada \$100.00 o fracción \$0.60

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos ni mayor de 150 salarios mínimos.

b) Cuando en dichos actos se comprendan bienes de cualquier clase, correspondientes a dos o más entidades federativas y no fuere posible establecer el valor proporcional de la cantidad asegurada respecto a los que se encuentren ubicados en el territorio veracruzano, se dividirá el monto de lo gravado o lo asegurado entre el número de entidades federativas en que se comprendan los bienes, aplicándose las tasas a que se refiere la presente fracción según el caso.

c) Por la cancelación total o parcial de inscripción a que se refieren los actos comprendidos en la presente fracción, se pagará el 25% de los derechos que se causaron por la inscripción.

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos.

VI.- Por la inscripción de los contratos de comodato, arrendamiento y de ocupación superficial sobre fincas urbanas o rústicas o su cancelación.

10 salarios mínimos

VII.- Por la inscripción del auto declaratorio de herederos y nombramiento de albacea, y cesión de derechos hereditarios si ésta no incluye bienes inmuebles.

8 salarios mínimos

Para los casos de la cesión de derechos hereditarios que incluyan bienes inmuebles se pagará conforme a lo establecido en la fracción I del presente artículo.

VIII.- Por la inscripción o depósito de cualquier tipo de testamento, prestación de servicios profesionales de obra a precio alzado, aparcería agrícola o ganadera, renta vitalicia y cualquier otro documento que, conforme a la ley, pueda ser inscrito.

8 salarios mínimos

IX.- Por la inscripción de:

a) Escrituras constitutivas de sociedades civiles, siempre y cuando no se aporten bienes inmuebles.

30 salarios mínimos

b) Documentos en que se modifique el capital de dichas sociedades.

20 salarios mínimos

c) Por el registro de cualquier otra acta de las sociedades civiles

15 salarios mínimos

d) Actas constitutivas y modificación de asociaciones civiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 2603 del Código Civil, siempre que no se aporten bienes inmuebles.

12 salarios mínimos

e) Cualquier otra acta de las asociaciones antes indicadas.

6 salarios mínimos

f) La disolución de cualquiera de las sociedades y asociaciones mencionadas anteriormente siempre y cuando no se adjudiquen bienes inmuebles.

6 salarios mínimos

g) Para el caso de que se aporten bienes inmuebles a que se refieren los apartados a), d) y f) se estará a lo dispuesto a la fracción I de este artículo.

h) Poderes, mandatos y su cancelación otorgados por sociedades y asociaciones civiles y entre particulares.

8 salarios mínimos

i) Documentos relativos a enajenación de bienes muebles.

6 salarios mínimos

X.- Por la inscripción de documentos constitutivos de Fideicomisos:

a) Fideicomisos traslativos de dominio

Por cada \$100.00 o fracción \$0.80

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos, ni mayor de 300.

b) Fideicomisos de garantía

Por cada \$100.00 o fracción \$0.60

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos, ni mayor de 150.

c) Cualquier otro tipo de fideicomiso diferente a los incisos que anteceden.

10 salarios mínimos

XI.- Por la modificación o rectificación de actos ya registrados que no implique el aumento del importe de las obligaciones pecuniarias, se pagará el 15% del total de los derechos que corresponderían al Estado por la inscripción de las escrituras primordiales y de las que, en su caso, hubieren modificado aquéllos en cualquier sentido aplicándose las cuotas vigentes.

Cuando las rectificaciones si impliquen aumento a las obligaciones contraídas con anterioridad se cobrará sobre las diferencias en demasía que resulte de tales rectificaciones, conforme a la aplicación de la tasa de cada caso que se trate.

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos.

XII.- Por cancelación de la reserva de dominio a que se refiere el artículo 2246 del Código Civil.

a) Por la inscripción de la escritura pública que contenga la cancelación de la reserva de dominio se pagará.

10 salarios mínimos

b) Por toda cancelación de anotación marginal de las reservas de dominio que hagan las instituciones encargadas de la regularización de la tenencia de la tierra cuando sean de carácter de interés social y que no sean de las que deban hacerse al mismo tiempo como consecuencia de la inscripción.

2 salarios mínimos

Por cualquier otra cancelación de anotación marginal cuando no sean de las que deben hacerse al mismo tiempo como consecuencia de la inscripción.

5 salarios mínimos

XIII.- Por la expedición de informes, certificados y certificaciones.

a) Certificados de libertad o existencia de gravámenes hasta por un periodo de diez años, individualmente por cada uno de los predios tratándose de condominios, fraccionamientos, propiedades y copropiedades por cada inmueble o folio.

5 salarios mínimos

b) Certificado de no inscripción

35 salarios mínimos

c) Certificado de historia registral por inmueble, hasta por un periodo de diez años:

20 salarios mínimos

d) Certificado de historia registral por cada periodo de cinco años anteriores a que se refiere el inciso que antecede.

10 salarios mínimos

e) Certificado de inscripción de inmuebles, de afectación agraria, delimitación de dominio, de cancelación de gravamen.

5 salarios mínimos

f) Certificado de anotaciones marginales por cada predio.

10 salarios mínimos

g) Por la expedición de copias certificadas por cada hoja.

0.25 salario mínimo

XIV. Los documentos otorgados fuera del Estado pagarán un 25% adicional sobre las cuotas señaladas en este artículo.

XV.- Por cada inscripción de actos cuyo valor sea indeterminado, si la operación se refiere a inmuebles o derechos que tengan un valor fiscal, la cuota que en el caso corresponda se basará en éste y cuando el valor de las operaciones no pueda determinarse en esta forma.

10 salarios mínimos

XVI.- Por servicios del sistema de folio electrónico.

a) Por la expedición automatizada de copia certificada por cada hoja.

0.35 salario mínimo

b) Por consulta automatizada por cada folio inmobiliario, mobiliario o de persona jurídica.

1 salario mínimo

XVII.- Por la inscripción de sociedades mercantiles y por cada acto relativo a las mismas que se indican en los incisos que a continuación se señalan se pagará conforme a lo siguiente:

a) Por su constitución.

30 salarios mínimos

b) Por actas de asamblea, de sociedades mercantiles o de sucursales de las mismas, nacionales o extranjeras, que contengan reforma, transformación, fusión, esci-

sión, aumento de capital o cualquier otro acto no comprendido en los anteriores.

20 salarios mínimos

c) Por otros actos jurídicos mercantiles, no comprendidos en actas de asamblea.

6 salarios mínimos

d) Poderes y su cancelación otorgados para actos de comercio por dichas sociedades.

10 salarios mínimos

e) La disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles antes mencionadas.

15 salarios mínimos

XVIII.- Por la inscripción de las sociedades cooperativas y por cada acto relativo a las mismas que se indican en los incisos que a continuación se señalan se pagará conforme a lo siguiente:

a) Actas y Estatutos de sociedades cooperativas, cualquiera que sea su objeto o denominación siempre que su funcionamiento se ajuste a la Ley Federal relativa.

12 salarios mínimos

b) Acta de asamblea por la que se modifique la constitutiva de la sociedad, o cualquier otro acto que lleven a cabo

10 salarios mínimos

c) Poderes y su cancelación otorgados para actos de comercio por dichas sociedades.

5 salarios mínimos

d) Por disolución o liquidación de la sociedad.

5 salarios mínimos

XIX.- Por la inscripción de las sociedades micro industriales y por cada acto relativo a las mismas que se indican en los incisos que a continuación se señalan se pagará conforme a lo siguiente

a) Por el acta constitutiva y sus modificaciones o cualquier otro acto.

10 salarios mínimos

b) Por la disolución o liquidación de la sociedad

5 salarios mínimos

c) Poderes y su cancelación otorgados para actos de comercio por dichas sociedades.

5 salarios mínimos

XX.- Por la inscripción de las Sociedades de Producción Rural y por cada acto relativo a las mismas que se

indican en los incisos que a continuación se señalan se pagará conforme a lo siguiente

a) Actas y Estatutos de sociedades de producción rural, cualquiera que sea su objeto o denominación siempre que su funcionamiento se ajuste a la Ley Federal relativa.

15 salarios mínimos

b) Acta de asamblea por la que se modifique la constitutiva de la sociedad, o cualquier otro acto que lleven a cabo.

10 salarios mínimos

c) Poderes y su cancelación otorgados para actos de comercio por dichas sociedades.

5 salarios mínimos

d) Por disolución o liquidación de la sociedad.

5 salarios mínimos

XXI.- Por el registro de actos mercantiles que impliquen contratos de:

a) Compraventa mercantil y arrendamiento financiero se pagará sobre el monto de la operación

Por cada \$100.00 o fracción \$0.60

b) Por comodato.

5 salarios mínimos

c) Por prestación de servicios profesionales.

10 salarios mínimos

XXII.- Por la inscripción relativa a embargos, providencias judiciales y demás diligencias decretadas por la autoridad judicial o administrativa sobre el monto total de la cantidades cuyo monto se asegure o reclame por medio del procedimiento.

Por cada \$100.00 o fracción \$1.00

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos ni mayor de 200 salarios mínimos.

XXIII.- Por la inscripción relativa a hipotecas, reconocimiento de adeudos, contrato de crédito con garantía hipotecaria o prendaria, refaccionario, de habilitación o avío, mutuo con interés, simple garantizado con prenda o hipoteca y fianza.

Por cada \$100.00, \$0.60

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos ni mayor de 150 salarios mínimos.

XXIV.- Por certificado de existencia o inexistencia de gravámenes.

6 salarios mínimos

XXV.- Por la historia registral de la sociedad.

10 salarios mínimos

XXVI.- Por la expedición de copias certificadas del folio mercantil, por hoja se cobrará:

0.35 salario mínimo

XXVII.- Por la inscripción, cancelación o anotación de cualquier otro acto no comprendido en las fracciones anteriores, se pagarán

5 salarios mínimos

XXVIII.- Se exceptúan del pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a que se refiere este artículo:

a) Las certificaciones o copias certificadas que se expidan a solicitud de las autoridades judiciales para que obren en causas penales o para acreditar la solvencia de fiadores que propongan los procesados o sentenciados para obtener su libertad, pero en el segundo caso sólo se expedirán gratuitamente cuando los interesados, de manera notoria, carezcan de recursos.

b) La expedición de certificados o copias certificadas sobre bienes o derechos de la Federación, de los Estados, de los Municipios, o de sus dependencias, así como la inscripción o anotación de documentos relativos a bienes o derechos de las mismas entidades o de sus dependencias, siempre que ellas sean las directamente interesadas en asegurar para sí estos mismos bienes o derechos, excepto cuando tal servicio derive de la aplicación de la facultad económica coactiva en el cobro de adeudos fiscales, en cuyo caso los gastos deberán ser a cargo de los contribuyentes remisos, si no ocurriese la adjudicación al fisco de los bienes embargados.

c) Los certificados o copias certificadas que se expidan con relación a la anotación o restitución de ejidos, conforme a la Constitución General de la República y demás disposiciones concordantes.

d) La inscripción de documentos relativos a las instituciones de beneficencia pública o privada, reconocidas por la ley, siempre que éstas sean las directamente interesadas.

e) Los certificados que se expidan a los inquilinos para los efectos de la Ley del Inquilinato en vigor.

f) Los certificados o copias certificadas que se expidan a los estudiantes o a los padres, tutores, representantes o fiadores de los mismos, para que hagan fe ante cualquier autoridad escolar.

g) La inscripción de las Resoluciones Presidenciales o del Tribunal Superior Agrario sobre dotación o restitución de ejidos, dictadas de acuerdo con las leyes de la materia, así como las declaratorias de terrenos nacionales realizadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

h) La inscripción de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas que fijen una renta anual inferior a cinco salarios mínimos, en la inteligencia de que no será obligatoria la inscripción.

i) Las inscripciones de títulos de propiedad expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria y el Registro Agrario Nacional, con motivo de sus programas de regularización.

j) Los asientos a que se refiere el artículo 2951 del Código Civil del Estado.

k) La inscripción de los fraccionamientos o lotificaciones para efectos de los contratos traslativos de dominio a los adquirentes de viviendas de interés social y popular construidas en el Estado, cuyos proyectos habitacionales estén autorizados por el Instituto Veracruzano del Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, así como los contratos traslativos de dominio, con financiamiento propio de los organismos promotores de vivienda, que en atención a los fines que persiguen, se otorguen por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (Fovissste), Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit); el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo), el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (Fovi), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO), el Instituto de Pensiones del Estado (IPE); y la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

l) La inscripción de las escrituras de compraventa a los poseedores de predios en las colonias populares, reservas territoriales, y fundos legales, destinados a usos habitacionales o agrícolas que tengan como propósito solucionar problemas sociales y que se encuentren en proceso de regularización por parte de la Secretaría de

Finanzas y Planeación, con intervención de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda y por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

m) La inscripción de contratos relativos a la constitución de créditos con garantía hipotecaria para la adquisición, construcción y mejoramiento de vivienda, otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

(Infonavit), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste), el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo), el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (Fovi), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO), el Instituto de Pensiones del Estado (IPE); y el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda.

n) La inscripción de contratos relativos a la constitución de créditos agrícolas con garantía hipotecaria que otorgue Financiera Rural, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

o) La inscripción de contratos relativos a la constitución de créditos con garantía hipotecaria para la micro y pequeña empresa que otorguen las instituciones bancarias y los fideicomisos estatales.

p) Las anotaciones marginales relativas al decreto judicial para garantizar pensiones alimenticias.

q) Los casos que señalen de manera específica las demás leyes.

r) Las Oficinas del Registro Público de la Propiedad del Estado, inscribirán los embargos de bienes que realicen autoridades fiscales de la Federación, el Estado y los municipios, para lo cual quedará en suspenso el pago de los derechos que se generen por estos actos. Dichas autoridades cubrirán el monto de los derechos conforme a la tasa aplicable vigente al momento de que soliciten la cancelación de la inscripción. Este pago no se realizará cuando se adjudiquen los bienes a favor de los Gobiernos federal, estatal o municipal. Para el trámite a que se refiere esta fracción no se requerirá resolución especial

La aplicación de las excepciones en el pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad a que

se refieren los incisos c), d), g), i), j), k), l), m), n), y o) de esta fracción, no requerirán la emisión del dictamen confirmatorio de la Secretaría que se señala en el artículo 32 de este Código.

La Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá informar mensualmente a la Secretaría, sobre el número y principales características de todas las operaciones registrales que hayan actualizado alguna de las excepciones de pago referidas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones VIII y IX al apartado B del artículo 140 del Código Financiero para el Estado de Veracruz para quedar de la siguiente forma:

Artículo 140.

A. ...

**B. Por servicios de Inspección y Archivo General de Notarías
I.-...VII.-...**

VIII.- Por el cotejo y certificación de firmas y sellos de notarios públicos en el Estado.

4 salarios mínimos

IX.- Por cada registro en el Sistema de Avisos de Poderes Notariales, sobre el otorgamiento de poderes, mandatos, así como sus revocaciones Notariales.

4 salarios mínimos

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de observancia general que se opongan al presente decreto.

DADO EN PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO JOSE DE JESUS MANCHA ALARCON**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **34**, fracción I, de la Constitución Política del Estado; **48**, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y **8º**, fracción I y **68** del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, QUE ADICIONA LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 56 FRACCIÓN XIV; 57; 59; 62 Y 65, SE ADICIONA EL INCISO C, DE LA FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la función Judicial en un Estado Constitucional democrático es innegable, sobre todo, cuando a través de sus resoluciones se configura el constante caminar de las sociedades modernas, la labor de los tribunales determina – directa o indirecta, conciente o inconsciente, explícita o silenciosamente, por acción o por inacción- importantes aspectos de la vida económica y política de la sociedad. Las decisiones de los tribunales conforman de manera importante las relaciones entre los particulares, entre los particulares y las instituciones estatales, y entre las distintas instituciones estatales, por ende, sus decisiones debidamente fundadas alcanzan una fuerte proyección sobre el funcionamiento de la economía, sobre los derechos de las personas y sobre todo, en el alcance de la acción del propio Estado.

Sin embargo, en la realidad, como lo sostiene el Jurisconsulto Eugenio Raúl Zafaroni, se descuidan los capítulos de la judicatura, dado que los poderes judiciales no se estructuran adecuadamente, mucho menos se legisla para buscar su independencia y su autoridad, e imponerla sobre cualquier decisión mayoritaria o sobre cualquier acto u omisión arbitrarios del poder administrador.

En Veracruz no es la excepción, pues si bien es cierto contamos con un Poder Judicial integrado, en su mayoría por excelentes profesionistas del ramo jurídico, existe en la Constitución Local una serie de aspectos

que debilitan la funcionalidad del Poder Judicial, en la mayoría de veces confeccionadas de manera intencional y en perjuicio de lo previsto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra como derecho fundamental de los gobernados el recibir justicia pronta y expedita.

Se propone reformar y adicionar diversas fracciones del artículo **55** de la Constitución Política del Estado de Veracruz a efecto de establecer un mayor orden jurídico que permita la adecuada citación de los órganos que integran el Poder Judicial del Estado.

Por otro lado, es de citarse lo que establece el artículo **56** fracción XIV del texto constitucional local, donde se establece que corresponde al Poder Judicial adscribir a los magistrados a las Salas correspondientes, la pregunta es: ¿Quién adscribe a los magistrados a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje; y, al Tribunal de lo Contencioso y Administrativo?, por supuesto que debe ser el Pleno si realmente queremos fortalecer la autonomía e independencia del Poder Judicial.

Este aspecto debe dejarse plenamente plasmado en el texto constitucional, precisamente para evitar, por uso de las mayorías parlamentarias una falsa interpretación al momento de su aplicación.

Por otra parte, el artículo **57** de la Constitución Local establece que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado será electo exclusivamente por los Presidentes de las Salas que conforman dicho Tribunal; sin embargo, una vez constituido con ese carácter, este alto funcionario público ejerce atribuciones no sólo sobre el Tribunal Superior, sino en todo el Poder Judicial del Estado, que como es de su conocimiento, se conforma además con el Tribunal de lo Contencioso y Administrativo, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de aprobarse en su momento, del propio Tribunal Electoral del Estado.

Es más, en términos del artículo **62** del texto Constitucional Local, el Presidente del Tribunal, también lo es del Consejo de Judicatura del Poder Judicial, órgano encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial. Cabe precisar que el referido órgano administrativo se integra por miembros de los demás Tribunales que conforman el Poder Judicial del Estado.

En consecuencia, lo que se propone en la presente iniciativa es dejar a un lado el concepto de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para adoptar en su caso, el nombre de Presidente del Poder Judicial del Estado, y con ello generar una congruencia constitucio-

nal que en términos reales fortalezca la institución encargada de impartir justicia en Veracruz.

De adoptarse la figura jurídica de Presidente del Poder Judicial del Estado, resulta pertinente proponer que, el Pleno de este órgano no solo se integre por los Presidentes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, con excepción del Presidente de la Sala de Responsabilidad Juvenil por ser de integración unitaria, sino también que acudan al mismo los Presidentes del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo; y, de Conciliación y Arbitraje, pues evidente que en la discusión de los asuntos de competencia del pleno, además de dilucidar cuestiones de importancia para el Estado, se deciden puntos que directa o indirectamente interesan a todo el sistema de Justicia.

Con esta propuesta se debe lograr que el pleno del Poder Judicial del Estado, se integre con especialistas en derecho constitucional, derecho penal, derecho civil y mercantil, por ende, por profesionistas de las materias administrativa y laboral, cuyos criterios pueden formar una mejor resolución al conocer aspectos de competencia del pleno previstos en el artículo **65** de la Constitución Local y **38** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Es de comentarse por su importancia y sobre todo, para no distraer de sus funciones fundamentales en la construcción de la democracia veracruzana, que el Presidente del Tribunal Electoral, (si es que se aprueba la creación de ese órgano), no forme parte del Pleno de Poder Judicial, garantizándose con ello que el referido tribunal especializado se conduzca con total independencia al impartir justicia en la materia electoral; además con ello, se respeta el esquema adoptado a nivel Federal, donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no forma parte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así las cosas, al existir en la actualidad una Sala Constitucional, cuatro Salas penales, tres Salas Civiles, un Tribunal de lo Contencioso y Administrativo, Un Tribunal de Conciliación y Arbitraje y por supuesto tomando en cuenta al Presidente del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es evidente que el Pleno del Poder Judicial estaría conformado por once magistrados, similar numero al que integra el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; lo que conllevaría a que las decisiones que se tomen resulten acordes a los principios de constitucionalidad, objetividad e imparcialidad propios de la función judicial.

Esta última propuesta exige la adecuación de los artículos **62** y **65** de la Constitución Política de Veracruz,

a fin de sustituir el concepto de "Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado" por el de Presidente del Poder Judicial del Estado".

En otro orden de ideas, el artículo **116** fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como base fundamental de la función judicial en los Estados, la necesidad de que sus miembros tengan garantizado su independencia en el ejercicio de sus funciones, es más, obliga que a que los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, reúnan los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo **95** de esta Constitución, y que los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realicen preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Con la reforma integral a la Constitución del Estado de Veracruz del año 2000, se pretendió establecer en su artículo **59** esa exigencia; sin embargo, por cuanto hace al procedimiento de designación, se estableció un mecanismo, que en muchas de las veces, permite que las mayorías parlamentarias nombren como magistrados a personas sin experiencia en la impartición de justicia, de ello se ha dado cuenta recientemente en esta tribuna.

Bajo estas consideraciones, proponemos adoptar el mandato de nuestra Carta Magna, pero sobre todo instaurar como procedimiento de designación de magistrados, el que permita una previa valoración de la eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o en su caso, de su distinción en la actividad profesional jurídica de los propuestos en la terna respectiva; obligándose además que las personas sugeridas, comparezcan de manera pública ante esta soberanía y de viva voz, manifiesten las razones del porqué desean ocupar los cargos de magistrados. La capacidad, experiencia y honradez no se ocultan, considero que el pueblo de Veracruz se merece conocer quienes son los interesados en ocupar tan importantes cargos y sobre todo quienes serán los encargados de impartir justicia.

El procedimiento no es nuevo en el sistema jurídico mexicano, se encuentra consagrado en el artículo **96** de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y resulta aplicable para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No es ocioso destacar que, la presente iniciativa de reforma guarda congruencia con la presentada por el suscrito el pasado 28 de mayo de 2008, donde se propuso facultar al Pleno del Poder Judicial, para que sea el encargado de presentar las ternas de las personas a ocupar el cargo de Magistrado.

Adoptar este nuevo esquema, fortalece la transparencia de este Congreso del Estado, y sobre todo obligaría al Ejecutivo a proponer personas de probada capacidad jurídica, evitando así intereses difusos que tanto daño ocasiona a nobles instituciones como el Poder Judicial.

En otro tema de vital importancia para el adecuado funcionamiento de las instituciones del Estado, es lo relativo a la omisión legislativa.

Ahora bien, según el diccionario, omisión significa abstención de hacer o decir, flojedad o descuido del que está encargado de un asunto.

Desde el punto de vista doctrinal, o bien desde un sentido punitivo omisión implica una *falta* por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado.

De esta manera, *omitir* "no es un mero 'no-actuar', sino un 'no-actuar-como-se-espera'... Sólo se *omite* algo en un contexto en que es relevante una actuación determinada". Sólo se puede omitir una conducta cuya presencia es probable (ya sea empírica o normativamente).

Cuando se hace referencia a la omisión del legislador, por tanto, se pretende indicar que éste "no ha actuado como se esperaba", que la conducta probable que se esperaba de él no se ha presentado. ¿Qué conducta, empírica y normativamente probable, se espera del legislador? Pues, esencialmente, que legisle, que dicte textos normativos con el carácter de leyes. Así la expresión "omisión del legislador" denota que el facultado para dar o crear la ley no ha ejercido tal facultad, no ha creado alguna ley (o lo ha hecho insuficientemente), cuando era probable que lo hiciera.

En Veracruz, resulta de gran avance que el Poder Judicial asuma un papel activo en el campo de la transformación del derecho, es decir que no solo actué como legislador negativo o como interprete de las normas y de aplicación a un caso concreto; sino también que controle al poder de las mayorías.

El ejemplo mas claro es esta Legislatura.

Lo lamentable del asunto es que sólo el Gobernador o cuando menos la tercera parte de los ayuntamientos estén legitimados para promover la acción por omisión legislativa, considero que con este esquema, el constituyente local negó circunstancias como las que acontecen en la presente legislatura, donde la oposición es ignorada, a pesar de contar con las mejores propuestas para el Estado, y que en muchos de los casos se impone la mayoría parlamentaria integrada por un solo partido político, por cierto políticamente afín al Ejecutivo del Estado.

La pregunta en este caso es, ¿algún día el Gobernador del Estado o la mayoría de los ayuntamientos priístas promoverán la referida acción?, impensable.

Por esta razón, si realmente queremos alcanzar el rango de Estado Constitucional democrático, empecemos con hacer efectiva la propuesta de Luigi Ferrajoli, garantizar el derecho de las minorías, en este caso, de las parlamentarias, con el fin de que en Veracruz todos y cada uno de los veracruzanos puedan participar en la construcción de nuestro Estado.

Bajo esta óptica, proponemos modificar la fracción III del artículo 65 de la Constitución de Veracruz, a efecto de que se legitime a los grupos parlamentarios del Congreso para promover la acción por Omisión Legislativa, ello permitirá que muchas de las propuestas presentadas en la presente legislatura salgan de la congeladora priísta y se dictamen conforme a derecho.

Por lo antes expuesto, como legislador, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, QUE ADICIONA LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 56 FRACCIÓN XIV; 57; 59; 62 Y 65, SE ADICIONA EL INCISO C, DE LA FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 55, QUE ADICIONA LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 56 FRACCIÓN XIV; 57; 59; 62 Y 65, SE ADICIONA EL INCISO C, de la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV DEL PODER JUDICIAL

Artículo 55. El Poder Judicial se deposita en:

- I. EL Tribunal Superior de Justicia;
- II. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo,
- III. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje,
- IV. El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; y
- V. Los juzgados que señale la Ley Orgánica de la materia.

Artículo 56. El Poder Judicial del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I...
XIII...

XIV. Adscribir a los magistrados en las salas y Tribunales correspondientes; y,

XV...

Artículo 57. Las Salas y Tribunales del Poder Judicial del Estado de Veracruz se compondrán por el número de magistrados que determine la ley, y serán presididos por un magistrado.

El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Salas, de conformidad con lo dispuesto en la ley y fungirá como su Presidente quien a su vez lo sea el del Poder Judicial del Estado que no integrará Sala, sino en los casos expresamente establecidos en la propia ley.

El Pleno del Poder Judicial del Estado se integrará por los Presidentes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a excepción de la Sala de Responsabilidad Juvenil, el Presidente del Tribunal de Contencioso y Administrativo y, el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

El Presidente del Poder Judicial del Estado será elegido por el pleno cada tres años en la primera semana del mes de diciembre, pudiendo ser reelegido una sola vez y, en sus faltas temporales no mayores de treinta días, será sustituido por el magistrado que él designe; pero si excediere de ese término, la designación del magistrado presidente interino la hará el Pleno del Poder Judicial del Estado.

Artículo 59.- Los magistrados serán nombrados por el Pleno del Congreso del Estado, a propuesta del Poder Judicial y mediante la terna que para tal efecto se presente. **Para la designación respectiva deberá efectuarse una valoración previa de la eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o en su caso, de su distinción en la actividad profesional jurídica.**

Los propuestos por el Pleno del Poder Judicial deberán comparecer de manera pública ante el Congreso del Estado. El nombramiento deberá efectuarse con la aprobación del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso. En los recesos del Congreso la Diputación Permanente hará el nombramiento, con carácter provisional, en tanto aquél se reúne y da la aprobación definitiva.

Los magistrados durarán en su cargo diez años improporables, y sólo serán removidos de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución.

Artículo 62. El Consejo de la Judicatura será el órgano encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y estará integrado por los seis miembros siguientes: **El Presidente del Poder Judicial del Estado**, quien lo presidirá; tres magistrados nombrados por **el pleno del Poder Judicial**, mediante votación secreta; un consejero propuesto por el Gobernador, y ratificado por el Congreso; y un representante del Congreso, quienes deberán satisfacer los mismo requisitos que se exigen para ser magistrado y haberse distinguido por su capacidad y honestidad en el ejercicio de las actividades jurídicas.

...
...

Artículo 65. El pleno del Poder Judicial conocerá, en los términos que establezca la ley, de los asuntos siguientes.

I. De las controversias constitucionales que surjan entre:

- a) Dos o más municipios;
- b) Uno o más municipios y el Poder Ejecutivo o el Legislativo; y
- c) El Poder Ejecutivo y el Legislativo.

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, o de los municipios, y la resolución del **Pleno del Poder Judicial del Estado** que las declare inconstitucionales, ésta tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, y surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

II. De las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes o decretos que se consideren contrarios a esta Constitución, y que se ejerciten dentro de los treinta días siguientes a su promulgación y publicación por:

- a) El Gobernador del Estado; o,

- b) Cuando menos la tercera parte de los miembros del Congreso.

Las resoluciones dictadas tendrán efectos generales cuando hubieren sido aprobadas cuando menos por ocho miembros del **pleno del Poder Judicial del Estado** y, surtirán efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, sin poder aplicarse retroactivamente excepto cuando se trate de asuntos del orden penal y en beneficio del inculpaado.

III. De las acciones por omisión legislativa, cuando se considere que el Congreso no ha aprobado alguna ley o decreto y que dicha omisión afecte el debido cumplimiento de esta Constitución, que interponga:

- a) El Gobernador del Estado;
- b) Cuando menos la tercera parte de los ayuntamientos; o,
- c) Los grupos legislativos.**

La omisión legislativa surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado. En dicha resolución se determinará un plazo que comprenda dos períodos de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, para que éste expida la ley o decreto de que se trate la omisión. Si transcurrido este plazo no se atendiere la resolución, **el Pleno del Poder Judicial del Estado** dictará las bases a que deban sujetarse las autoridades, en tanto se expide dicha ley o decreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a noventa días, deberán efectuarse todas y cada una de las reformas a las leyes secundarias.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 6 de marzo de 2009.

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **C. Diputado Joel Alejandro Cebada Bernal**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el artículo 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **"Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una prioridad del Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estar constantemente vigilando que las leyes de nuestro Estado sean acordes a las necesidades de los veracruzanos; velando porque cada una cumpla con la finalidad principal que es la de proveer una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Si bien la seguridad es una construcción permanente de la vida cotidiana, su término ha generado algunas polémicas debido a los múltiples conceptos prevalentes e interrelacionados (seguridad nacional, pública, integral, humana, ciudadana, jurídica), actualmente se discuten no sólo los bienes jurídicos que se deben proteger mediante las políticas de seguridad pública, sino también la relación existente entre la noción de "seguridad" con las de derechos humanos, orden público, etc., ya que existen diversas y visibles amenazas a la seguridad pública.

El concepto de seguridad humana aparece en 1993, propuesto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y aunque no cuenta con una definición precisa y concluyente, se plantea que es de orden polivalente, de contenido antropocéntrico, universal, interdependiente, preventivo, democrático, indivisible, global, integrativo y de connotaciones cualitativas y cuantitativas y que responde a dos factores: percepción de inseguridad y un estado de satisfacción de necesidades.

La seguridad pública se concibe como un concepto amplio y significa mucho más que la ausencia de amenaza delictiva, incluye la seguridad en contra de la privación humana, una calidad de vida aceptable; así como garantías a todos los derechos humanos; significa seguridad para la gente de amenazas tanto violentas como no violentas, ya que es una condición o estado caracterizado por la libertad de amenazas a los derechos que tienen las personas.

Previo al uso del concepto de seguridad pública, se utilizaba el de orden público, cuyas técnicas de intervención en la esfera de la libertad de los particulares se efectuaban para tutelar una seguridad concebida en sentido amplio y vinculada a la seguridad del Estado; este concepto de orden público se ha ido desechando por su connotación policial, debido a que las tareas de manteniendo del orden quedan siempre a cargo de los cuerpos policiales, cuya actuación responde tradicionalmente a la mera constatación de la adecuación de conductas a normas, dicho concepto está ya superado por el de seguridad pública.

La seguridad actualmente experimenta un nuevo desarrollo, es un "estado social, un sentimiento colectivo, frágil y difuso, pero con fuertes y profundas raíces en el quehacer diario, en la forma en la que se desarrolla la convivencia humana en un determinado ámbito social, tiene todas las características de un derecho humano; es universal, posee un contenido y es exigible frente al Estado, responsable de las medidas de protección en este ámbito.

Por lo anterior y posterior a un análisis general de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez que uno de los derechos de los ciudadanos es la seguridad; consideramos que la presente ley no regula de manera correcta, lo referente al Servicio de Transporte Público, en sus modalidades de pasajeros y de rural mixto carga-pasaje; toda vez que la Ley en comento, en su artículo 118 referente al servicio de transporte público, no regula una parte medular de este servicio público; que es la de determinar la cantidad de pasajeros permitidos en los servicios de transporte que refieren las fracciones I y III del citado artículo; por consiguiente, para nadie es ajeno el peligro que representa la sobrecarga de pasajeros en ambos servicios, de lo cual existen antecedentes de serios accidentes, los cuales han costado vidas y seguiremos pagando este precio, si no se regula de manera responsable el citado precepto; por lo anterior y siendo una de las obligaciones del Estado, salvaguardar la seguridad de los ciudadanos es necesario hacer conciencia de que es de vital importancia poner un mínimo de pasajeros, ya que quienes hemos empleado este servicio, hemos sido partícipes de la irresponsabilidad

cometida por los prestadores del mismo, quienes con la única finalidad de recabar mayores ingresos se ven tentados a sobrecargar de pasajeros las unidades, presentándose una mayor incidencia en las zonas rurales, toda vez que existen zonas en las que incluso suben pasajeros al lugar destinado para el equipaje, representando un gran riesgo para los ciudadanos.

Por lo antes expuesto y en virtud de que actualmente no existe disposición que regule este aspecto; someto a consideración de esta soberanía la presente **"Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, respectivamente; quedando de la siguiente manera:

UNICO: Se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 118 de la referida ley, quedando como sigue:

118. (...)

I. (...)

a) al i) (...)

En relación a las disposiciones contenidas en esta fracción, las unidades vehiculares de las modalidades enunciadas, tendrán un cupo máximo que nunca supere las especificaciones técnicas establecidas en la unidad vehicular de que se trate; por ningún motivo deberá utilizarse el espacio destinado como pasillo.

II. (...)

Se adiciona un párrafo a la fracción III, al citado artículo, para quedar como sigue:

III. (...)

Las unidades vehiculares de esta modalidad deberán tener un cupo máximo de cinco pasajeros incluyendo al conductor, o en su caso las especificaciones técnicas estipuladas en la unidad vehicular; por ninguna razón se utilizará el área destinada a la carga para el transporte de pasajeros.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Xalapa, Ver. A 12 de Marzo de 2009

DIP. JOEL ALEJANDRO CEBADA BERNAL
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTACIÓN PERMANENTE:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud del Ejecutivo del Estado para enajenar a título oneroso, la parcela número 29 con superficie de 12,057.83 metros cuadrados; la parcela número 31 con superficie de 1,484.37 metros cuadrados; y la parcela número 32 con superficie de 1,833.73 metros cuadrados de propiedad estatal y ubicadas en el Ex Ejido el Sumidero del Municipio de **Xalapa**, Veracruz, a favor del desarrollador o desarrolladores de vivienda que oferten al Estado la mejor calidad, condición y garantía de desarrollos habitacionales.

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXXI, 38 y 41 fracción VI de la Constitución Política del Estado; 18 fracción XXXI, 38, 39 fracción XV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 45, 59 párrafo primero, 61 párrafo primero, 65, 66, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio SG-DGJG/0512/09, de fecha 4 de febrero de 2009, el Ciudadano Secretario de Gobierno, remitió a esta Soberanía, el oficio número 0034/2009, de esa misma fecha, signado por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que solicita autorización para enajenar, a título oneroso, tres parcelas del Ex Ejido "El Sumidero" de la ciudad de Xalapa, Ver.: la parcela número 29 con superficie de 12,057.83 metros cuadrados; la parcela 31 con una superficie de 1,484.37 metros cuadrados; y la parcela número 32 con una superficie de 1,833.73 metros cuadrados a favor del desarrollador o desarrolladores de vivienda que oferten al Estado la mejor calidad, condición y garantía de desarrollos habitacionales.
2. La Diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2009, conoció de la solicitud de referencia, misma que, junto con el expediente respectivo, fue turnada con ofi-

cio número SG-DP/1er./2º/005/2009 de esa misma fecha, a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, para su estudio y dictamen.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. El extinto Fideicomiso Público de Administración, Traslato de Dominio y Fuente de Pago para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT), adquirió los derechos que versan sobre el predio denominado "El Sumidero" en el Municipio de Xalapa, Ver., mismos que fueron transmitidos en su momento al Instituto Veracruzano de Fomento de Desarrollo Regional; ahora dicho Instituto cambió su denominación por Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda, Organismo Público del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda, es propietario de tres parcelas del Ex Ejido "El Sumidero" de la ciudad de Xalapa, Ver., la parcela número 29 con superficie de 12,057.83 metros cuadrados; la parcela 31 con una superficie de 1,484.37 metros cuadrados; y la parcela número 32 con una superficie de 1,833.73 metros cuadrados; lo que acredita con el instrumento público número 17,042 de fecha 27 de febrero de 2008, pasado ante la Fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 8 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad, bajo el número 2,168, sección primera, de fecha 1 de marzo del 2008.
- IV. Mediante oficio número G.G./0098/09 de fecha 22 de enero del presente año, el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda solicitó al Ejecutivo del Estado de Veracruz enajenar las tres parcelas a título oneroso, a favor

del desarrollador o desarrolladores de vivienda que oferten al Estado la mejor calidad, condición y garantía de desarrollos habitacionales.

- V. En materia de desarrollo urbano y regional, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece como uno de los principales objetivos del Gobierno del Estado, realizar acciones encaminadas a superar la pobreza y marginación, promoviendo la construcción de vivienda e incrementando los espacios urbanizados para su construcción como herramienta de desarrollo social.
- VI. Se anexan avalúos practicados por la Dirección de Catastro, Geografía y Valuación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, con los números: FEB-040/2009, parcela 29 con un valor de \$1,507,229.00 (un millón quinientos siete mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); FEB-041/2009, parcela 31 con un valor de \$260,535.00 (doscientos sesenta mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); FEB-039/2009, parcela 32 con un valor de \$340,627.00 (trescientos cuarenta mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete a su consideración el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a enajenar, a título oneroso, tres parcelas de propiedad estatal del Ex Ejido "El Sumidero" de la ciudad de Xalapa, Ver.: la parcela número 29 con superficie de 12,057.83 metros cuadrados, lindando: al Noreste, en 57.07 metros en línea quebrada con parcela 24; en 83.02 metros en línea quebrada con parcela 30; al Sureste, en 170.74 metros en línea quebrada con parcela 34; al Suroeste, en 118.55 metros en línea quebrada con parcela 33; y al Noroeste, en 120.57 metros con parcela 28; la parcela 31 con una superficie de 1,484.37 metros cuadrados, lindando: al Noreste, en 54.75 metros con parcela 32; al Sureste, en 29.10 metros con terracería a Xalapa; al Suroeste, en 50.77 metros con parcela 30; y al Noroeste, en 14.08 metros con parcela 24; en 13.79 metros con parcela 22; y la parcela número 32 con una superficie de 1,833.73 metros cuadrados, lindando: al Noreste, en 61.35 metros con parcela 23; al Sureste, en 32.78 metros con terracería a Xalapa; al Suroeste, en 54.75 metros con parcela 31; y al Noroeste, en 31.91 metros con parcela 22; dicha enajenación deberá ser de acuerdo a los avalúos practica-

dos por la Dirección de Catastro, Geografía y Valuación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a favor del desarrollador o desarrolladores de vivienda que oferten al Estado la mejor calidad, condición y garantía de desarrollos habitacionales.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Fidel Herrera Beltrán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de marzo del año 2009.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado

Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández
Presidente

Dip. Fredy Ayala González
Secretario

Dip. Mario González Figueroa
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Diputación Permanente:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud del Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para enajenar a título gratuito una superficie de 1,000.00 metros cuadrados de propiedad estatal, ubicada entre la carretera a Coatepec, vía Las Trancas y Boulevard Culturas Veracruzanas en el Municipio de **Xalapa**, Ver., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, sección 108 con residencia en la ciudad de Xalapa, para que lo destine a la construcción de sus instalaciones.

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXXI y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracción XXXI, 38, 39 fracción XV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo; 43, 45, 59 párrafo primero, 61 párrafo primero, 65, 66, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número SG-DGJG/5526/08 de fecha 23 de octubre de 2008, el Ciudadano Secretario de Gobierno remitió a esta Soberanía el oficio número 262/2008 de fecha 15 de agosto de 2008, en el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado solicita autorización para llevar a cabo la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,000.00 metros cuadrados de propiedad estatal, ubicada entre la carretera a Coatepec, vía Las Trancas y Boulevard Culturas Veracruzanas en el Municipio de Xalapa, Ver., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, sección 108 con residencia en la ciudad de Xalapa, para que lo destine a la construcción de sus instalaciones.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, acordó turnar la solicitud mencionada a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, mediante oficio número SG-DP/2do./1er/327/2008, de fecha 29 de octubre del 2008.

Una vez expuestos los antecedentes del caso y analizado el expediente respectivo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es propietario de una fracción de terreno de 1,000.00 metros cuadrados, deducida de una superficie de 205-50-71.68 hectáreas de la Reserva Territorial del municipio de Xalapa, Ver., ubicada entre la carretera a Coatepec, vía Las Trancas y Boulevard Culturas Veracruzanas, cuya propiedad se acredita con el Decreto Presidencial de fecha 3

de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 5, de fecha 8 de mayo del mismo año, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 6,283 el 11 de septiembre de 1996.

- III. Mediante escrito de fecha 28 de marzo del 2008, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, sección 108 con residencia en la ciudad de Xalapa por conducto de su Comité Ejecutivo Seccional, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo la enajenación a título gratuito de un terreno que permita la construcción del edificio sindical que albergue a los trabajadores de la música y con ello se otorgue una digna y adecuada atención a sus agremiados, así como la construcción de un centro de espectáculos que propicie el sano esparcimiento que promueva los valores culturales y el talento veracruzano.
- IV. Al no ser una enajenación a título oneroso, no es necesario contar con el avalúo respectivo, ya que cualquier valor que se establezca previa autorización dentro del instrumento público, será tomado únicamente como valor referencial, ya que el carácter de la enajenación en este caso, es a título gratuito.
- V. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece en materia de desarrollo regional y urbano, su propósito de fortalecer el crecimiento dotando de infraestructura básica, así como brindar certeza jurídica en la tenencia del suelo urbano, por lo que se estima conveniente enajenar a título gratuito el inmueble que nos ocupa a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana para que lo destine a la construcción de sus instalaciones.

Por lo antes expuesto, ésta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete a su consideración el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito una superficie de 1,000.00 metros cuadrados de propiedad estatal, ubicada entre la carretera a Coatepec, vía Las Trancas y Boulevard Culturas Veracruzanos en el Municipio de Xalapa, Ver., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana sección 108 con residencia en la ciudad de Xalapa, para que lo destine a la construcción de sus instalaciones.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Gobernador del Estado, Licenciado Fidel Herrera Beltrán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de marzo del año 2009.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado

Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández
Presidente

Dip. Fredy Ayala González
Secretario

Dip. Mario González Figueroa
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO REGIONAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, se turnó a la Comisión Permanente de Desarrollo Regional, para su estudio y análisis, con el expediente del caso, la solicitud de autorización, formulada por el Honorable Ayuntamiento de **Vega de Alatorre**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio con el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda con el objeto de llevar a cabo el estudio denominado "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Vega de Alatorre".

En tal virtud, y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 59, 61, 62 y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Desarrollo Regional presenta su dictamen con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado conoció la solicitud de autorización, formulada por el Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir Convenio con el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda con la idea de llevar a cabo el estudio denominado "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Vega de Alatorre".
2. Mediante oficio SG-SO/1er./2do./092/2008, se turnó la solicitud de referencia, para su estudio, análisis y dictamen, a la Comisión Permanente de Desarrollo Regional.
3. Revisado el expediente turnado, se constata que en el mismo se encuentran:
 - A. Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha seis de agosto de dos mil ocho, en la que los ediles del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Vega de Alatorre acuerdan, por unanimidad, la ejecución del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Vega de Alatorre".
 - B. Copia del proyecto de Convenio de colaboración para determinar la participación técnica y económica del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ejecución del estudio denominado "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Vega de Alatorre" que celebran, por una parte, el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, representadas por su Gerente General, arquitecto Manuel Barclay Galindo, asistido por el Gerente de Planeación y Ordenamiento del Territorio, arquitecto Ángel Luis Hernández Jiménez y, por la otra parte, el Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz, representado por los CC. Biol. Román Benedicto Bastida Huesca y MVZ. Ricardo Vázquez López, Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, en el que se especifican el objeto y vigencia del convenio, los montos de participación, los derechos y las obligaciones de las partes.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente de Desarrollo Regional es competente para conocer del presente asunto.
- II. La solicitud tiene por objeto obtener la autorización de este Honorable Congreso para que el Ayuntamiento de Vega de Alatorre, suscriba un convenio de colaboración con el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda con el objeto de regular "la participación técnica y económica para la elaboración del estudio denominado: Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Vega de Alatorre".

En la cláusula segunda del convenio, se establece: "Las partes se comprometen a cubrir el costo total del estudio, estimado en \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) (...) en la siguientesproporciones:

Gobierno del Estado (Recursos propios del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda \$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); municipio de Vega de Alatorre \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M. N.).

- III. Esta Comisión Permanente dictaminadora considera que es conveniente la firma del convenio, pues la ejecución del estudio será útil para contribuir al desarrollo urbano ordenado del municipio y, además, será un adecuado instrumento para realizar otros proyectos que beneficien directamente a los habitantes de Vega de Alatorre.
- IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, conforme al acuerdo tomado por la LXI Legislatura, y evaluada la documentación que se anexó a la petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el Convenio cuyo proyecto se encuentra en el expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Desarrollo Regional considerando las constancias que se han enumerado, estima procedente conceder la autorización solicitada y, en consecuencia, para los efectos del artículo 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución

Política Local, somete a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen con proyecto de

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar con el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, Convenio de colaboración para determinar la participación técnica y económica del municipio en la realización del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Vega de Alatorre", correspondiendo al ayuntamiento citado aportar la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M. N.).

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave y al titular del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO REGIONAL

**DIP. CELESTINO RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. BOLFREN GONZÁLEZ MONTALVO
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA NAYELI MATA OLIVARES
VOCAL**

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Medio Ambiente Recursos Naturales y Aguas de la Sexagésima Primera

Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le fue turnado el oficio SG-DP/2do./1er./118/2008, de fecha 4 de Septiembre del 2008, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud con el expediente del caso, formulada por el Municipio de **VERACRUZ**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Áreas Protegidas.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política local; 35, fracción XXIV y 103, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio de fecha 12 de Agosto del 2008, signado por el Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que solicita autorización de ésta Soberanía para suscribir Convenio de colaboración con Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos para dar seguimiento a las actividades de Vigilancia, Restauración, Monitoreo Ambiental, Capacitación, Difusión y Cultura para la Conservación, Cultura y Administración del "Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano".
2. Se encuentra en el expediente certificación del secretario del Ayuntamiento del acuerdo derivado del acta de Cabildo de sesión ordinaria, celebrada el 6 de Agosto de 2008, en la que aprueban que el Ayuntamiento de Veracruz, suscriba convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos para dar seguimiento a las actividades de Vigilancia, restauración, monitoreo ambiental, capacitación, difusión y cultura para la conservación, que apoyen a la protección, manejo, conservación, cultura y administración del "Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano".
3. Existe en el expediente copia del proyecto de convenio de colaboración descrito en los numerales 1 y 2 que anteceden, que celebrarían, por una parte, el Ayuntamiento de Veracruz, por conducto

del C. Dr. Jon Gurutz Rementería Sempe y la C. Rosa María Jácome Hernández, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, y por la CONANP representado por el C. Juan Carlos Romero Gil y la C. Elvira Carvajal Hinojosa, Director Regional Planicie Costera y Golfo de México y Directora del Parque Nacional "Sistema Arrecifal Veracruzano", respectivamente, donde se especifican los beneficios del convenio.

En tal virtud y, sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Según lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Veracruz y la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta soberanía tiene la potestad de aprobar convenios entre los municipios y entidades publicas; y
- II. Considerando que la colaboración administrativa entre la Federación y los municipios tiene el propósito de impulsar acciones en beneficio del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, con el objeto de que éstos alcancen el equilibrio financiero que les permita afrontar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.
- III. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Ayuntamiento de Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.
- IV. Que se desprende del presente convenio, que la naturaleza del mismo es de utilidad pública.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio de colaboración con la CONANP, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos para dar seguimiento a las actividades de vigilancia, restauración, monitoreo ambiental, capacitación, difusión y cultura para la conservación, que apoyen la protección, manejo, conservación, cultura y administración del "Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano".

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Director Regional Planicie Costera y Golfo de México y Directora del Parque Nacional "Sistema Arrecifal Veracruzano", para su conocimiento y efectos legales.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los 30 días del mes de enero de 2009.

Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas

Dip. Marco Antonio Núñez López
Presidente

Dip. Saul Enriquez Hernández
Secretario

Dip. Dalos Ulises Rodríguez Vargas
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, nos fue turnado por determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante oficio número SG-SO/1er./2do./277/2009, para su estudio y dictamen, el expediente mediante el cual el H. Ayuntamiento de **Acatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita autorización para poder suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, y el Instituto Veracruzano de Desarrollo Rural y Pesca.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracciones I y XVI inciso g),

35 fracción y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracciones I y XVI inciso g), 38, 39 fracción VI, 47, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y; 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; procedimos a analizar la solicitud de referencia con el fin de dictaminar su procedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 134/2008, de fecha 22 de diciembre de 2008, el Presidente del H. Ayuntamiento de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a este Honorable Congreso del Estado autorización para poder suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca.
2. Que a dicha petición se adjunto el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 07 de mayo de 2008, en la que se aprobó por unanimidad la autorización al C. Presidente Municipal, para celebrar Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, para dar cumplimiento a lo normado por el artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Asimismo, obra agregado el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, que celebra el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatlán, Veracruz, documento sometido a aprobación de esta LXI Legislatura Local.

Por lo anterior y sobre las bases de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para analizar y en su caso realizar el dictamen correspondiente,

así como la aprobación de referencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 fracción XVI, inciso g, 38 y 39 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- II. Que de conformidad con los artículos 35 fracción XXIV y artículo 103 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento de Acatlán, Veracruz, está facultado para celebrar convenios, previa autorización de este Honorable Congreso del Estado o en sus recesos por la Diputación Permanente; con el Estado o la Federación, a fin de proporcionar un beneficio a los habitantes del municipio peticionario.
- III. Que de acuerdo a la documentación requerida para dar trámite a la autorización del convenio de referencia, se anexo el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 07 de mayo de 2008, en la que se aprobó por unanimidad la autorización al C. Presidente Municipal, para celebrar Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, que celebra el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatlán, Veracruz.
- IV. Que en el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 en su punto IV del apartado de Antecedentes, se desprende que su objetivo general es impulsar la participación creciente y autogestiva, principalmente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones, para el establecimiento de los agronegocios en el medio rural, encaminados a obtener beneficios de impacto social, económico y ambiental, y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, tanto para incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida, como para diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.
- V. Que de acuerdo al Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del mismo, el Ayuntamiento peticionario, no destinará recursos complementarios, la aportación federal será de un monto equivalente a los \$195,015.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quince

Pesos 00/100 M.N.) y la aportación Estatal será por un monto \$44,385.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), conforme a la normatividad previamente establecida para su ejercicio.

- VI. Que de acuerdo al Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del presente, el Comité Técnico del PROGRAMA en el Estado a través del Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario, aportará la cantidad de \$239,400.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos convenidos entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca, responsables por parte del Gobierno del Estado y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el marco de la ejecución del PROGRAMA, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Presidente Municipal, a suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta Oficial", Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación

Dip. Carlos Nolasco Vázquez
Presidente

Dip. Claudia Nayeli Mata Olivares
Secretario

Dip. Renato Tronco Gómez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, nos fue turnado por determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante oficio número SG-SO/1er./2do./277/2009, para su estudio y dictamen, el expediente mediante el cual el H. Ayuntamiento de **Atzalan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita autorización para poder suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, y el Instituto Veracruzano de Desarrollo Rural y Pesca.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracciones I y XVI inciso g), 35 fracción y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracciones I y XVI inciso g), 38, 39 fracción VI, 47, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y; 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; procedimos a analizar la solicitud de referencia con el fin de dictaminar su procedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 2272, de fecha 04 de diciembre de 2008, el Presidente del H. Ayunta-

miento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a este Honorable Congreso del Estado autorización para poder suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca.

2. Que a dicha petición se adjunto el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 04 de noviembre de 2008, en la que se aprobó por unanimidad la propuesta del C. Presidente Municipal, para solicitar autorización al Honorable Congreso para celebrar Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, para dar cumplimiento a lo normado por el artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Asimismo, obra agregado el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, que celebra el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento Constitucional de Atzalan, Veracruz, documento sometido a aprobación de esta LXI Legislatura Local.

Por lo anterior y sobre las bases de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para analizar y en su caso realizar el dictamen correspondiente, así como la aprobación de referencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 fracción XVI, inciso g, 38 y 39 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II. Que de conformidad con los artículos 35 fracción XXIV y artículo 103 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz, está facultado para celebrar convenios, previa autorización de este Honorable Congreso del Estado o en sus recesos por la Diputación Permanente; con el Estado o la Federación, a fin de proporcionar un beneficio a los habitantes del municipio peticionario.
- III. Que de acuerdo a la documentación requerida para dar trámite a la autorización del convenio de referencia, se anexo el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 04 de noviembre de 2008, en la que se aprobó por unanimidad la propuesta del C. Presidente Municipal, para solicitar autorización al Honorable Congreso para celebrar Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, que celebra el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento Constitucional de Atzalan, Veracruz.
- IV. Que en el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 en su punto IV del apartado de Antecedentes, se desprende que su objetivo general es impulsar la participación creciente y autogestiva, principalmente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones, para el establecimiento de los agronegocios en el medio rural, encaminados a obtener beneficios de impacto social, económico y ambiental, y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, tanto para incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida, como para diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.
- V. Que de acuerdo al Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del mismo, el Ayuntamiento peticionario, destinará recursos complementarios por la cantidad de \$1,390,000.00 (Un Millón Trescientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), la aportación federal será de un monto equivalente a los \$891,200.00 (Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) y la aportación Estatal será por un monto \$222,800.00 (Doscientos Veintidós Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), conforme a la normatividad previamente establecida para su ejercicio.
- VI. Que de acuerdo al Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Acti-

vos Productivos 2008 que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del presente, el Comité Técnico del PROGRAMA en el Estado a través del Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario, aportará la cantidad de \$1,114,000.00 (Un Millón Ciento Catorce Mil Pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos convenidos entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca, responsables por parte del Gobierno del Estado y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el marco de la ejecución del PROGRAMA, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Presidente Municipal, a suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta Oficial", Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal, Pesca y Alimentación

Dip. Carlos Nolasco Vázquez
Presidente

Dip. Claudia Nayeli Mata Olivares
Secretario

Dip. Renato Tronco Gómez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, nos fue turnado por determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante oficio número SG-SO/1er./2do./277/2009, para su estudio y dictamen, el expediente mediante el cual el H. Ayuntamiento de **Maltrata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita autorización para poder suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, y el Instituto Veracruzano de Desarrollo Rural y Pesca.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracciones I y XVI inciso g), 35 fracción y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracciones I y XVI inciso g), 38, 39 fracción VI, 47, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y; 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; procedimos a analizar la solicitud de referencia con el fin de dictaminar su procedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 209, de fecha 12 de junio de 2008, el Presidente del H. Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a este Honorable Congreso del Estado autorización para poder suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y

Pesca, y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca.

2. Que a dicha petición se adjunto el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 09 de septiembre de 2008, en la que se aprobó por unanimidad la autorización al C. Presidente Municipal, para celebrar Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, para dar cumplimiento a lo normado por el artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Asimismo, obra agregado el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, que celebra el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento Constitucional de Maltrata, Veracruz, documento sometido a aprobación de esta LXI Legislatura Local.

Por lo anterior y sobre las bases de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para analizar y en su caso realizar el dictamen correspondiente, así como la aprobación de referencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 fracción XVI, inciso g, 38 y 39 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II. Que de conformidad con los artículos 35 fracción XXIV y artículo 103 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz, está facultado para celebrar convenios, previa autorización de este Honorable Congreso del Estado o en sus recesos por la Diputación Permanente; con el Estado o la Federación, a fin de proporcionar un beneficio a los habitantes del municipio peticionario.
- III. Que de acuerdo a la documentación requerida para dar trámite a la autorización del convenio de referencia, se anexo el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha

09 de septiembre de 2008, en la que se aprobó por unanimidad la autorización al C. Presidente Municipal, para celebrar Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, que celebra el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento Constitucional de Maltrata, Veracruz.

- IV. Que en el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 en su punto IV del apartado de Antecedentes, se desprende que su objetivo general es impulsar la participación creciente y autogestiva, principalmente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones, para el establecimiento de los agronegocios en el medio rural, encaminados a obtener beneficios de impacto social, económico y ambiental, y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, tanto para incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida, como para diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.
- V. Que de acuerdo al Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del mismo, el Ayuntamiento peticionario, destinará recursos complementarios por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), la aportación federal será de un monto equivalente a los \$293,360.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) y la aportación Estatal será por un monto \$73,340.00 (Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), conforme a la normatividad previamente establecida para su ejercicio.
- VI. Que de acuerdo al Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del presente, el Comité Técnico del PROGRAMA en el Estado a través del Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario, aportará la cantidad de \$366,700.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos convenidos entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario,

Rural, Forestal y Pesca y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca, responsables por parte del Gobierno del Estado y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el marco de la ejecución del PROGRAMA, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Presidente Municipal, a suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta Oficial", Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal, Pesca y Alimentación

Dip. Carlos Nolasco Vázquez
Presidente

Dip. Claudia Nayeli Mata Olivares
Secretario

Dip. Renato Tronco Gómez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, nos fue turnado por determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante oficio número SG-SO/1er./2do./277/2009, para su estudio y dictamen, el expediente mediante el cual el H. Ayuntamiento de **Xico**, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita autorización para poder suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, y el Instituto Veracruzano de Desarrollo Rural y Pesca.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracciones I y XVI inciso g), 35 fracción y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracciones I y XVI inciso g), 38, 39 fracción VI, 47, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y; 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; procedimos a analizar la solicitud de referencia con el fin de dictaminar su procedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número T-8/118, de fecha 04 de diciembre de 2008, el Presidente del H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a este Honorable Congreso del Estado autorización para poder suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca.
2. Que a dicha petición se adjunto el Acta de la Sesión Ordinaria Número 27 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 28 de agosto de 2008, en la que se aprobó por unanimidad la autorización al C.

Presidente Municipal, para celebrar Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, para dar cumplimiento a lo normado por el artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Asimismo, obra agregado el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, que celebra el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento Constitucional de Xico, Veracruz, documento sometido a aprobación de esta LXI Legislatura Local.

Por lo anterior y sobre las bases de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para analizar y en su caso realizar el dictamen correspondiente, así como la aprobación de referencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 fracción XVI, inciso g, 38 y 39 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II. Que de conformidad con los artículos 35 fracción XXIV y artículo 103 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz, está facultado para celebrar convenios, previa autorización de este Honorable Congreso del Estado o en sus recesos por la Diputación Permanente; con el Estado o la Federación, a fin de proporcionar un beneficio a los habitantes del municipio peticionario.
- III. Que de acuerdo a la documentación requerida para dar trámite a la autorización del convenio de referencia, se anexo el Acta de la Sesión Ordinaria Número 27 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 28 de agosto de 2008, en la que se aprobó por unanimidad la autorización al C. Presidente Municipal, para celebrar Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, que celebra el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento Constitucional de Xico, Veracruz.

IV. Que en el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 en su punto IV del apartado de Antecedentes, se desprende que su objetivo general es impulsar la participación creciente y autogestiva, principalmente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones, para el establecimiento de los agronegocios en el medio rural, encaminados a obtener beneficios de impacto social, económico y ambiental, y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, tanto para incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida, como para diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.

V. Que de acuerdo al Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del mismo, el Ayuntamiento peticionario, destinará recursos complementarios por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), la aportación federal será de un monto equivalente a los \$311,760.00 (Trescientos Once Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) y la aportación Estatal será por un monto \$77,940.00 (Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), conforme a la normatividad previamente establecida para su ejercicio.

VI. Que de acuerdo al Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008 que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del presente, el Comité Técnico del PROGRAMA en el Estado a través del Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario, aportará la cantidad de \$389,700.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos convenidos entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca, responsables por parte del Gobierno del Estado y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el marco de la ejecución del PROGRAMA, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Presidente Municipal, a suscribir Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2008, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca y el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesca.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta Oficial", Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal, Pesca y Alimentación

Dip. Carlos Nolasco Vázquez
Presidente

Dip. Claudia Nayeli Mata Olivares
Secretario

Dip. Renato Tronco Gómez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Honorable Diputación Permanente:

A los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos fue turnado por acuerdo del Pleno de esta Soberanía, **oficio Número SG-SO/1er/2do/340/2009**, de fecha 23 de enero de 2009, al que se adjunto el diverso con numero 012/2008, signado por los **CC. Martín Rafael Rodríguez González, Antonio Martínez Ramírez, Pre-**

sidente Municipal y secretarios del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remiten la renuncia del C. Alejandro Carballo Hernández, al cargo de Subagente Municipal Propietario, de la Comunidad Lima Nueva, perteneciente al Municipio ya mencionado.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 39, Fracción XIII y 48 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo*; 22 de la *Ley Orgánica del Municipio Libre*; así como los diversos 59, 61, 62, 65 y 75 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo*, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito número 012/2008 de fecha 07 de enero de 2008 (sic), los **CC. Martín Rafael Rodríguez González, Antonio Martínez Ramírez, Presidente Municipal y secretarios del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, remitieron la renuncia al cargo de Subagente Municipal Propietario, de la Comunidad Lima Nueva, Municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave; del C. Alejandro Carballo Hernández.
2. Que mediante oficio número **SG-SO/1er/2do/340/2009** de fecha 23 de Enero del año en curso, el Pleno de este H. Congreso, turnó a la Comisión que hoy dictamina dichos antecedentes;

Considerando lo expuesto, se formulan las siguientes.

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39, Fracción XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo*, 22 de la *Ley Orgánica del Municipio Libre*; así como los diversos 59, 61, 62, 65 y 75 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo*, esta Comisión Permanente de Gobernación, como Órgano constituido por el Pleno del Congreso, es competente para emitir esta resolución;
- II. Que según lo dispone el artículo 172, fracción III, párrafo quinto, de la *Ley Orgánica del Municipio Libre*, "En caso de renuncia, licencia, faltas temporales o definitivas de los Agente y Subagentes

se estará en lo conducente a lo dispuesto por esta ley para el caso de los Ediles.”;

- III. Que en virtud de dicha remisión expresa, resulta aplicable lo establecido en el artículo 22, párrafo segundo, del ordenamiento citado, el cual expresa que el desempeño de los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor; serán obligatorios;
- IV. Que así mismo, el propio artículo en su párrafo tercero, expresa que sólo podrá operar como hipótesis de separación de los cargos referidos en el punto inmediato anterior, la renuncia o la actualización de alguna de las causas graves que establece dicho ordenamiento y las demás leyes del Estado, casos que deberán ser calificados por el Congreso;
- V. Que según lo dispuesto por el artículo 24 del ordenamiento en cita, en las faltas definitivas de los ediles propietarios, serán llamados los suplentes;
- VI. Considerando lo expuesto y fundado en los puntos precedentes, así como la documentación que obra en el expediente, se concluye que es procedente la renuncia presentada por el C. Alejandro Carballo Hernández, al cargo de Subagente Municipal Propietario, de la Comunidad de Lima Nueva, Municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave;

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se declara procedente la renuncia presentada por el C. Alejandro Carballo Hernández, al cargo de Subagente Municipal Propietario, de la Comunidad de Lima Nueva, Municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave;

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que haga el llamado del suplente y se observen los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALA-

PA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Gobernación

Dip. Dalos Ulises Rodríguez Vargas
Presidente

Dip. Cecilio Viveros Huesca
Secretario

Dip. Federico Salomón Molina
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Honorable Diputación Permanente:

A los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos fue turnado por acuerdo del Pleno de esta Soberanía, **oficio Número SG-SO/1er/2do/323/2009**, de fechas 20 de enero de 2009, al que se adjunto el diverso sin número, de fecha 15 de enero del año en curso, signado por el C. Antonio Ricardo Contreras López, **mediante el cual remiten su renuncia al cargo de Agente Municipal, de la Comunidad Tigrillos, perteneciente al Municipio de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

En atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 39, Fracción XIII y 48 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo*; 22 de la *Ley Orgánica del Municipio Libre*; así como los diversos 59, 61, 62, 65 y 75 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo*, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito sin número, de fecha 15 de enero del año en curso, signado por el C. Antonio Ricardo Contreras López, **mediante el cual remiten su renuncia al cargo de Agente Municipal, de la Comunidad Tigrillos, perteneciente al Municipio de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

2. Que mediante oficio número **SG-SO/1er/2do/323/2009** de fecha 20 de enero del año en curso, el Pleno de este H. Congreso, turnó a la Comisión que hoy dictamina dichos antecedentes;

Considerando lo expuesto, se formulan las siguientes.

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39, Fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 22 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como los diversos 59, 61, 62, 65 y 75 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo*, esta Comisión Permanente de Gobernación, como Órgano constituido por el Pleno del Congreso, es competente para emitir esta resolución;
- II. Que según lo dispone el artículo 172, fracción III, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, "En caso de renuncia, licencia, faltas temporales o definitivas de los Agente y Subagentes se estará en lo conducente a lo dispuesto por esta ley para el caso de los Ediles.";
- III. Que en virtud de dicha remisión expresa, resulta aplicable lo establecido en el artículo 22, párrafo segundo, del ordenamiento citado, el cual expresa que el desempeño de los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor; serán obligatorios;
- IV. Que así mismo, el propio artículo en su párrafo tercero, expresa que sólo podrá operar como hipótesis de separación de los cargos referidos en el punto inmediato anterior, la renuncia o la actualización de alguna de las causas graves que establece dicho ordenamiento y las demás leyes del Estado, casos que deberán ser calificados por el Congreso;
- V. Que según lo dispuesto por el artículo 24 del ordenamiento en cita, en las faltas definitivas de los ediles propietarios, serán llamados los suplentes;
- VI. Considerando lo expuesto y fundado en los puntos precedentes, así como la documentación que obra en el expediente, se concluye que es procedente la renuncia presentada por el C Antonio Ricardo Contreras López, al cargo de Subagente Municipal Propietario, de la Comunidad de Tigrillos, Municipio de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave;

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se declara procedente la renuncia presentada por el C. Antonio Ricardo Contreras López, al cargo de Agente Municipal Propietario, de la Comunidad de Tigrillos, Municipio de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave;

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que haga el llamado del suplente y se observen los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Gobernación

Dip. Dalos Ulises Rodríguez Vargas
Presidente

Dip. Cecilio Viveros Huesca
Secretario

Dip. Federico Salomón Molina
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Honorable Diputación Permanente:

A los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos fue turnado por acuerdo del Pleno de esta Soberanía, **oficio No. SG-DP/2do/1er/272/2008**, de fecha 1 de octubre de 2008, el cual contiene anexo el oficio sin número de fecha 8 de septiembre del año 2008, signado por los CC. Abel Hernández Hernández, José Hernández Catarina, Carlos Hernández Juana, Vicencio Ramírez Hernández y demás habitantes de la comunidad de

Atoskak, perteneciente al Municipio de **Benito Juárez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que la mencionada localidad se le otorgue categoría poblacional para que cuente con una Subagencia Municipal.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39, Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 10, fracción IV; 11 fracción IV y 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como los diversos 59, 61, 62, 64, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito sin número, de fecha 8 de septiembre del año 2008, signado por los CC. Abel Hernández Hernández, José Hernández Catarina, Carlos Hernández Juana, Vicencio Ramírez Hernández y demás habitantes de la comunidad de Atoskak, perteneciente al Municipio de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitan la creación de una Subagencia Municipal en la comunidad del mismo nombre;
2. Que mediante oficio con número 1750/BJ/2008, de fecha 28 de noviembre del 2008, los CC. Lic. Julio Cesar López Castillo, Bernabé Hernández Hernández, Profr. Gustavo Jardines Segura y Catalina Martínez Hernández, Presidente municipal, Síndico Único, Regidor Primero y segundo respectivamente del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiestan que no hay inconveniente de parte del Ayuntamiento relativo a la solicitud descrita en el antecedente 1.
3. Que mediante oficio con número **SG-DP/2do/1er/272/2008**, de fecha de 1 de octubre de 2008, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acordó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación de esta Sexagésima Primera Legislatura, el expediente en estudio;

Considerando lo anterior, se formulan las siguientes.

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39, Fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los diversos 59, 61, 62, 64, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, así como 12 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre, esta Comisión Permanente de Gobernación, como Órgano constituido por el Pleno del Congreso, es competente para emitir esta resolución;

- II. Que en virtud de lo anterior, resulta procedente la solicitud formulada, ya que se actualizan los extremos del artículo 11 del ordenamiento en cita, que señala que los centros de población de los municipios, conforme al grado de concentración demográfica que señale el último Censo General de Población y Vivienda de los Estados Unidos Mexicanos, así como por su importancia y servicios públicos, podrán obtener una categoría poblacional o cambiar la ya asignada.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se declara procedente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 10, fracción IV, 11, fracción IV, y 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la solicitud formulada para que a la Comunidad de Atoskak, Municipio de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, se le otorgue la categoría poblacional de Ranchería.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes

Tercero.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS, DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Gobernación

Dip. Dalos Ulises Rodríguez Vargas
Presidente

Dip. Cecilio Viveros Huesca
Secretario

Dip. Federico Salomón Molina
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/1er./2o./018/2009, de fecha 16 de febrero del presente año, mismo en el que se anexa, para su estudio y dictamen el oficio número 1735 de fecha 9 de diciembre del año 2008, signado por el C. LIC. ENRIQUE LOPEZ DE LEÓN Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Ver., mediante el cual remite Acta de Sesión Extraordinaria Cabildo de fecha 27 de noviembre del año 2008, en la cual aprueban formalizar la donación condicional en su caso revocable, de un terreno con superficie de 2,000.00 m2., ubicado en el Camino Real de Platanozapan a **Tlapacoyan**, de la Congregación Eytepequez, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del Telebachillerato de esa localidad con Clave 30ETH0921Z.

Corre agregado en el expediente, copia certificada del plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, en la cual se aprueba la donación, misma que se motiva en que el terreno servirá exclusivamente para uso de la Institución Educativa mencionada.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante fotocopia certificada de la Escritura Pública Número once mil cincuenta de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, elaborada por el C. Lic. Luís Cruz García, Titular de la Notaría Pública número 3, de la Décima Demarcación Notarial de Tlapacoyan, Ver., debidamente inscrita en forma definitiva bajo el No. 1961 del 15 de octubre del 2008, en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación correspondiente, misma que se anexa a este expediente.

Así como el oficio sin número de fecha 14 de noviembre del año 2008, signado por el C. Arq. Sergio Martínez Cruz, Encargado de la Oficina Municipal de Catastro del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Ver., mediante el cual manifiesta que el inmueble a donar corresponde al orden del dominio privado.

Así mismo el oficio número 1702 de fecha 1 de diciembre del año 2008, signado por el C. Lic. Enrique López de León, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Ver., en el cual acredita que el inmueble a donar no se encuentra destinado para servicio público alguno.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, DE UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 2,000.00 M2., UBICADO EN EL CAMINO REAL DE PLATANOZAPAN A TLAPACOYAN, DE LA CONGREGACIÓN EYTEPEQUEZ, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TELEBACHILLERATO DE ESA LOCALIDAD, CON CLAVE 30ETH0921Z.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTES SEÑALADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE VERACRUZ.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN EL SALÓN DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT
SECRETARIO

DIP. EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMÉNEZ
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/1er./2o./018/2009, de fecha 16 de febrero del presente año, mismo en el que se anexa, para su estudio y dictamen el oficio número 1757 de fecha 18 de diciembre del año 2008, signado por el C. LIC. ENRIQUE LÓPEZ DE LEÓN Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Tlapacoyan**, Ver., mediante el cual remite Acta de Sesión Extraordinaria Cabildo de fecha 15 de diciembre del año 2008, en la cual aprueban formalizar la donación condicional en su caso revocable, de un terreno con superficie de 00-25-00 Has., ubicado en el camino vecinal s/n, de la Congregación Hidalgo de ese lugar, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso de la Escuela Telesecundaria , con Clave 30DTV1755T.

Corre agregado en el expediente, original del plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y

colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo s/n de fecha quince de diciembre del año dos mil ocho, en la cual se aprueba la donación, misma que se motiva en que el terreno servirá exclusivamente para uso de la Institución Educativa mencionada.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante fotocopia de la Escritura Pública Número once mil ciento cincuenta y dos de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, elaborada por el C. Lic. Luis Cruz García, Titular de la Notaría Pública número 3, de la Demarcación Notarial de Tlapacoyan, Ver., debidamente inscrita en forma definitiva bajo el No. 2437 del 9 de diciembre del 2008, en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación correspondiente, misma que se anexa a este expediente.

Así como el oficio sin número de fecha 17 de diciembre del año 2008, signado por el C. Arq. Sergio Martínez Cruz , Encargado de la Oficina Municipal de Catastro del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Ver., mediante el cual manifiesta que el inmueble a donar corresponde al orden del dominio privado.

Así mismo el oficio número 1755 de fecha 18 de diciembre del año 2008, signado por el C. Lic. Enrique López de León, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Ver., en el cual acredita que el inmueble a donar no se encuentra destinado para servicio público alguno.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio del Llave, que señala: "los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 00-25-00 HAS., UBICADO EN EL CAMINO VECINAL S/N, DE LA CONGREGACIÓN HIDALGO DE ESE LUGAR, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE 30DTV1755T.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTES SEÑALADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE VERACRUZ.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN EL SALÓN DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT
SECRETARIO

DIP. EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMÉNEZ
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/1er./2º/018/2009 de fecha dieciséis de febrero del presente año, mismo en el que se anexa para su estudio y dictamen, el oficio número 1736 de fecha 09 de diciembre del año 2008, signado por el C. Lic. Enrique López de León, Presidente Municipal del Ayuntamiento de **TLAPACOYAN**, VER., mediante el cual solicita la autorización de este Congreso para formalizar la Donación condicional, en su caso revocable, del lote de terreno ubicado en Prolongación Abasolo S/N, de la colonia Alberto Ferrer, perteneciente a ese municipio, mismo que conforma una superficie total de 273.32 m2, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación, mismo que será utilizado para la construcción de las oficinas de la Supervisión Escolar Zona 058.

Corre agregado en el expediente plano del lote de terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable, de igual forma remiten una constancia signada por el C. Arq. Sergio Martínez Cruz, Encargado de la oficina de Catastro Municipal, en la que nos especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado del Municipio.

Se anexa al expediente en cuestión, fotocopia certificada de la Escritura Pública número 5,457 de fecha veintinueve de junio del año dos mil, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Zona Registral correspondiente, con la cual acreditan la propiedad a favor del Ayuntamiento.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... Fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado". De igual manera el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las Comisiones Permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el Pleno o por la Permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo

expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN PROLONGACIÓN ABASOLO S/N, DE LA COLONIA ALBERTO FERRER, DE LA CABECERA MUNICIPAL, PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO; Y QUE CONFORMA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 273.32 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD, MISMO DONDE SE CONSTRUIRÁN LAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR ZONA 058.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA LA SUPERVISIÓN ESCOLAR ZONA 058, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPACOYAN, VERACRUZ, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

**DIP. JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE.**

**DIP. RAUL ZARRABAL FERAT
SECRETARIO.**

**DIP. EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMÉNEZ
VOCAL.**

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio sin número, de fecha 28 de octubre de 2008, por el que el ayuntamiento de **Tlapacoyan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita autorización para poder formalizar la donación condicional, en su caso revocable, de una fracción de terreno con una superficie total de 134.62 m2, ubicado en la calle Abasolo sin número, colonia Manuel Alberto Ferrer, de esa ciudad, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 056 D-1-74.

Corre agregado en el expediente, copia certificada del plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma la copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio del año 2008, en la cual se aprueba la donación, misma que se motiva en que el terreno servirá exclusivamente para la construcción de la oficina sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 056 D-1-74.I

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 5,457, de fecha 29 de junio de 2001, elaborada por el titular de la Notaría Pública número Tres de la ciudad de Tlapacoyan, debidamente inscrita en forma definitiva bajo el número 2219, del 18 de julio de 2001, en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación notarial correspondiente, misma que se anexa a este expediente.

Se encuentra el oficio sin número, de fecha 8 de octubre del año en curso, signado por Sergio Martínez Cruz, en su carácter de encargado de la oficina municipal de catastro del Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, mediante el cual manifiesta que el inmueble motivo de este dictamen, corresponde al orden del dominio privado.

Asimismo, el presidente municipal de Tlapacoyan, Enrique Pérez de León, mediante oficio número 1413, de fecha 8 de octubre de 2008, acredita que el inmueble en cuestión no se encuentra destinado a ningún servicio público, ni afecta a terceros.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: *los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: [...] fracción XXXV.- Dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado.*

De igual manera, el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, en su artículo 62, establece: *En el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel”.*

En razón de lo expuesto y fundado, se somete a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **TLAPACOYAN**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.62 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO, COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER, A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 056 D-1-74.

SEGUNDO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 056 D-1-74, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 056 D-1-74, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/2do./1er./066/2008, de fecha 27 de agosto de 2008, por el que remite, para su estudio y dictamen, la solicitud, junto con el expediente del caso, del ayuntamiento de **Huatusco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder formalizar la donación condicional, en su caso revocable, de una fracción de terreno deducida del predio denominado Axol, de este municipio, con una superficie total de 250,000.00 m².

Corre agregado en el expediente, copia certificada del plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma la copia certificada del acta de Cabildo número setenta, correspondiente a la de sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto del año 2008, en la cual se aprueba la donación, misma que se motiva en que el terreno servirá exclusivamente para la construcción del edificio que albergará a la Universidad Politécnica de Huatusco.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante copia certificada de la

Escritura Pública número 7,954, de fecha 14 de abril de 2008, elaborada por el titular de la Notaría Pública número 1 de la ciudad de Huatusco, debidamente inscrita en forma definitiva bajo el número 817, del 10 de junio de 2008, en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación notarial correspondiente, misma que se anexa a este expediente.

Se encuentra el oficio número OP/333/2008, de fecha 22 de septiembre de 2008, signado por el arquitecto Pedro Debernardi Marini, en su carácter de director de Obra Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, mediante el cual manifiesta que el inmueble motivo de este dictamen, corresponde al orden del dominio privado y no está destinado a ningún servicio público.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: *los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: [...] fracción XXXV.- Dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado.*

De igual manera, el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, en su artículo 62, establece: *En el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel”.*

En razón de lo expuesto y fundado, se somete a su consideración el siguiente proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **HUATUSCO**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250,000.00 METROS CUADRADOS, DEDUCIDOS DEL PREDIO DENOMINADO AXOL UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO.

SEGUNDO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

DE HUATUSCO, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT
SECRETARIO

DIP. EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMÉNEZ
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/2do./1er./066/2008, de fecha 27 de agosto de 2008, por el que remite, para su estudio y dictamen, la solicitud, junto con el expediente del caso, del ayuntamiento de **Huatusco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder formalizar la donación condicional, en su caso revocable, de una fracción de terreno deducida del predio denominado Axol, de este municipio, con una superficie total de 40,000.00 m².

Corre agregado en el expediente, copia certificada del plano del terreno, en el cual se especifican sus

medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma la copia certificada del acta de Cabildo número setenta, correspondiente a la de sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto del año 2008, en la cual se aprueba la donación, misma que se motiva en que el terreno servirá exclusivamente para la construcción del edificio que albergará al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 7,954, de fecha 14 de abril de 2008, elaborada por el titular de la Notaría Pública número 1 de la ciudad de Huatusco, debidamente inscrita en forma definitiva bajo el número 817, del 10 de junio de 2008, en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación notarial correspondiente, misma que se anexa a este expediente.

Se encuentra el oficio número OP/333/2008, de fecha 22 de septiembre de 2008, signado por el arquitecto Pedro Debernardi Marini, en su carácter de director de Obra Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, mediante el cual manifiesta que el inmueble motivo de este dictamen, corresponde al orden del dominio privado y no está destinado a ningún servicio público.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: *los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: [...] fracción XXXV.- Dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado.*

De igual manera, el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, en su artículo 62, establece: *En el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel”.*

En razón de lo expuesto y fundado, se somete a su consideración el siguiente proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **HUATUSCO**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 40,000.00 METROS CUADRADOS, DEDUCIDOS DEL PREDIO DENOMINADO AXOL UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ (CECyTEV).

SEGUNDO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT
SECRETARIO

DIP. EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMÉNEZ
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/1er./2o./018/2009, de fecha 16 de febrero del presente año, mismo en el que se anexa, para su estudio y dictamen el oficio número 073 de fecha 6 de enero de 2009, signado por el C.ING. OSCAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **TEOCELO**, Ver., mediante el cual remite original del Acta No. Cincuenta y uno, de la Sesión de Cabildo de fecha 14 de enero del año 2009, en la cual aprueban formalizar la donación condicional en su caso revocable, un terreno con superficie de 4,800.00 M2 ubicado en el lugar conocido como "Cañada del Camposanto" s/n, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción de Centro de Atención Múltiple (C.A.M) con Clave 30EML0017Z, de ese lugar.

Corre agregado en el expediente, copia certificada del plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma Acta de Sesión de Cabildo No.51 de fecha 14 de enero del año dos mil nueve, en la cual se aprueba la donación, misma que se motiva en que el terreno servirá exclusivamente para la construcción del Centro de Atención Múltiple (C.A.M)

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante fotocopia certificada de la Escritura Pública No. Cuarenta mil trescientos veintinueve de fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, elaborada por el C. Lic. Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público número 4, de la Demarcación Notarial de Coatepec, Ver., debidamente inscrita en forma definitiva bajo el No. 1028 del 15 de agosto del 2005, en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación correspondiente, misma que se anexa a este expediente.

Así como el oficio No. 001/2009 de fecha 03 de febrero del año en curso, signado por el C. J. Héctor Manuel May Vanda, encargado de la oficina municipal de Catastro del H. Ayuntamiento de Teocelo, Ver., mediante el cual manifiesta que el inmueble a donar corresponde al orden del dominio privado.

Así mismo el oficio número 074 de fecha 6 de enero del año en curso, signado por el C. Ing. Oscar Hernández de la Cruz, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Teocelo, Ver., en el cual acredita que el inmueble a donar no se encuentra destinado a ningún servicio público, ni afecta a terceros.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 4,800.00 M2., UBICADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "CAÑADA DEL CAMPOSANTO" S/N A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (C.A.M) CON CLAVE 30EML0017Z, DE ESE LUGAR.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTES SEÑALADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOCELO, VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE VERACRUZ.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN EL SALÓN DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT
SECRETARIO

DIP. EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMÉNEZ
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./067/2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, al que se anexa el diverso número SG-SO/1er./2do./224/2008, de fecha 17 de diciembre de 2008, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Cosautlán de Carvajal** para contratar un crédito con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso c), de la Constitución Política local; 35, fracción, XXXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso c); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400, 405, 407, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 284/2008, de fecha 30 de octubre del presente año, signado por el presidente municipal de Cosautlán de Carvajal, en el que solicita autorización de esta Soberanía para contratar un crédito con la Secretaría de Finanzas y Planeación, por un monto de \$139,500.00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para liquidar diversas prestaciones laborales de una empleada municipal.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo número 74, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 20 de octubre del año en curso, donde los ediles aprueban que el ayuntamiento solicite un préstamo por \$139,500.00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), previa autorización del Congreso del Estado, con el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el pago de salarios caídos y diversas prestaciones, derivado del juicio laboral número 571/2005, radicado ante la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, interpuesta por Sofía Morales Cortés.
3. Se anexa copia certificada del acta de reinstalación y requerimiento de pago de sueldos caídos y prestaciones a favor de Sofía Morales Cortés ordenada por resolución judicial de fecha 30 de septiembre del año en curso.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Derivado del laudo emitido a favor de la trabajadora Sofía Morales Cortés, el municipio se encuentra obligado a cumplir con el pago de las prestaciones que se le exigen en dicho juicio.
- II. Ante una situación financiera imprevista, el ayuntamiento se obligado a solicitar un préstamo ante la Secretaría de Finanzas para recibir anticipo sobre sus participaciones federales, previa autorización de esta Soberanía.
- III. El municipio tiene ingresos anuales proyectados en su Plan de Arbitrios para este año, por un monto de 14 millones 883 mil 655 pesos pesos,

recursos con los cuales debe solventar el préstamo solicitado. El empréstito referido representa el 0.93% de estos recursos que deberá disponer durante el lapso solicitado para el pago de dicho préstamo.

- IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye procedente otorgar la autorización al honorable ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

Primero. Se autoriza contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Honorable Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, por un monto de \$139,500.00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que le será descontada proporcionalmente en parcialidades por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2009.

Segundo. Dicho préstamo será para cubrir exclusivamente una obligación financiera de índole laboral.

Tercero. Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como al presidente del Honorable Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/2do./1er./041/2008, de fecha 11 de agosto de 2008, al que se anexa el diverso número SG-SO/1er./2do./243/2009, de fecha 9 de enero, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **La Antigua**, para poder contratar préstamo o anticipo de participaciones federales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso c), de la Constitución Política local; 35, fracción, XXXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso c); 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400, 405, 407, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, sobre los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número PRES/417/2008, de fecha 10 de diciembre de 2008, signada por el presidente municipal de La Antigua, mediante el que solicita autorización de esta Soberanía para poder contratar un préstamo a cuenta de las participaciones federales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de poder cubrir diversos laudos, así como prestaciones de carácter laboral.
2. Se adjunta copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2008, en la que los ediles aprueban por mayoría que el ayuntamiento solicite autorización del H. Congreso del Estado para poder contratar un préstamo a cuenta de las participaciones federales que le correspondan del ejercicio 2009, por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del

Estado, para el pago de aguinaldo del personal del municipio.

3. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo de sesión de Cabildo número 04, celebrada el 18 de febrero de 2009, donde los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento solicite préstamo ante el Gobierno del Estado, a través del a Secretaría de Finanzas y Planeación, por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cuenta de las participaciones federales que le correspondan durante el ejercicio fiscal del 2009, a fin de pagar los laudos de personal de la administración pasada, así como para el pago de aguinaldos que se les adeuda a los trabajadores.
4. Obran copias de los laudos emitidos en contra del ayuntamiento, así como constancias del adeudo al personal que labora en el municipio, por concepto del pago de la segunda quincena de diciembre de 2008.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Esta comisión permanente considera que es prioritario cumplir con los derechos y prestaciones que por ley tienen los trabajadores al servicio de los municipios. El incumplimiento de obligaciones en este rubro por parte de los gobiernos municipales ha causado en el pasado reciente una serie de conflictos laborales y sociales, que han repercutido en perjuicio mayor al erario municipal.
- II. Algunos ayuntamientos iniciaron sus actividades administrativas en condiciones financieras desfavorables, saldando pasivos que no han podido finiquitar completamente y que han desequilibrado sus finanzas, además de que al parecer no se contemplaron provisiones presupuestales para afrontar los compromisos de fin de año, a pesar de haber recibido capacitación para el manejo correcto de sus recursos. Esta situación, sin embargo, no exime a las municipalidades para dar cumplimiento a sus obligaciones de gasto corriente, sobre todo para cubrir las prestaciones de los trabajadores al servicio de dicho gobierno.
- III. El municipio de La Antigua solicita Un millón 500 mil pesos para afrontar indemnizaciones exigidas por juicios laborales y realizar el pago de aguinal-

do a los actuales trabajadores del municipio, que hasta la fecha se les adeuda. La cantidad solicitada representa el 5.05% de su actual plan de arbitrios, y que deberá cubrir durante el año 2009. Es preciso remarcar que se otorga la autorización, motivo de este dictamen, con la recomendación del adecuado manejo financiero que debe prevalecer durante toda la administración municipal, para establecer un equilibrio en su hacienda que le haga ejercer responsablemente los recursos públicos destinados al gasto corriente.

- IV. Además de quedar sujeta la referida autorización a la disposición presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y mediante la celebración de un contrato de empréstito, para que se otorgue el anticipo solicitado sobre las participaciones federales que le corresponden al municipio.
- V. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que es procedente la solicitud del honorable ayuntamiento de La Antigua.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

Primero. Se autoriza contratar empréstito, en la modalidad de anticipo sobre las participaciones que en ingresos federales le correspondan para el ejercicio fiscal 2009, al honorable ayuntamiento de **La Antigua**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por un monto de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que le será descontada proporcionalmente durante el año 2009, por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado.

Segundo. El destino de los recursos solicitados será para cubrir obligaciones financieras derivadas por laudos, y pago de aguinaldo de los trabajadores municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Tercero. Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como al presidente del honorable ayuntamiento de **La Antigua**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./272/2009, de fecha 15 de enero de 2008, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **Xalapa**, para poder suscribir convenio de colaboración con el patronato número 1240/2008, para la ejecución de una obra.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política local; 35, fracción, XXIV, 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número PM /2023/2008, de fecha 5 de diciembre de 2008, signado por el presidente municipal de Xalapa, mediante el que solicita autorización para suscribir el convenio referido en el primer párrafo del presente dictamen.
2. Se encuentra en el expediente certificación del acuerdo contenido en el acta de Cabildo, corres-

pondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008, en la que los ediles aprueban que el ayuntamiento, a través del presidente municipal y síndico, suscriba convenio de colaboración y coordinación para la ejecución de los trabajos de pavimentación en la calle Libertadores, en el tramo comprendido entre las calles Fuerza y Trabajo y Laboral, de la colonia Unión de Xalapa.

3. Se anexa al legajo copia del proyecto de colaboración entre el municipio de Xalapa y el señor Miguel Montoya Barradas, presidente del patronato vecinal número 1240/2008 de la misma ciudad.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Se toma en consideración que la finalidad del convenio es la de establecer la colaboración y coordinación para la ejecución de la obra pública en el citado municipio, particularmente la los trabajos de pavimentación en la calle Libertadores, en el tramo comprendido entre las calles de Fuerza y Trabajo y Laboral, de la colonia Unión de Xalapa.
- II. Para la realización de la finalidad de dicho convenio, el patronato se compromete a proporcionar los materiales necesarios para dicha obra, mientras que el ayuntamiento realizará todos los trabajos para la ejecución de la misma.
- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de colaboración con Miguel Montoya Barradas, presidente del patronato número 1240/2008, para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación en

la calle Libertadores, en el tramo comprendido entre las calles Fuerza y Trabajo y Laboral, de la colonia Unión de la ciudad de, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./194/2008, de fecha 11 de diciembre de 2008, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el municipio de **Castillo de Teayo**, junto con el expediente del caso, para poder suscribir contrato de donación de recursos con Petróleos Mexicanos.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política local; 35, fracción XXIV, y 103, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 93, de fecha 14 de octubre de 2008, signado por el presidente municipal de Castillo de Teayo, mediante el que solicita a esta Potestad legislativa la autorización para celebrar contrato de donación con Petróleos Mexicanos para la construcción de un boulevard.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2008, en la que los ediles aprueban que el ayuntamiento, a través del presidente municipal y síndico, suscriba contrato de donación de recursos económicos con Petróleos Mexicanos, previa autorización del H. Congreso del Estado, para la ejecución de la siguiente obra: construcción de boulevard de acceso a la cabecera municipal de Castillo de Teayo por un monto de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)
3. Consta el proyecto de contrato de donación que celebraría el ayuntamiento de Castillo de Teayo con Petróleos Mexicanos, para la ejecución de la obra descrita en el antecedente inmediato anterior, donde se señalan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Se toma en consideración que la finalidad del contrato de donación es para que el ayuntamiento reciba recursos financieros para la ejecución de obra pública consistente en la construcción del boulevard de acceso a la cabecera municipal.
- II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Castillo de Teayo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir contrato de donación para recibir de Petróleos Mexicanos recursos financieros, por un monto de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), destinados para la ejecución de obra pública específica en ese municipio, de acuerdo con el proyecto presentado a esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./268/2009, de fecha 15 de enero de 2008, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Omealca**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación con el gobierno federal, el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, y con la Secretaría de Desarrollo Social, para la operación del programa de Mocrorregiones, para la realización de la obra "Rehabilitación y adecuación

del sistema de agua potable Siete Aguas, primera etapa"

En razón de los anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción XXII, 103, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número PREMUN 225/08, de fecha 13 de octubre de 2008, signado por el presidente municipal de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización de esta Soberanía para suscribir convenio descrito en el párrafo primero de este dictamen.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el trece de octubre de 2008, en la que los ediles aprueban unánimemente que el ayuntamiento celebre convenio de coordinación para conjuntar acciones con el gobierno federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaria de Desarrollo Socia y Medio Ambiente, para la operación del programa federal de Microrregiones, para la realización de la obra: "Rehabilitación y adecuación del sistema de agua potable Siete Aguas, primera parte", con una inversión total de \$5,283,599.00 (Cinco millones doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales al gobierno municipal le corresponde aportar \$1,342,803.30 (Un millón trescientos cuarenta y dos mil ochocientos tres pesos 30/100 M.N.).
3. Se anexa al expediente copia del proyecto de convenio que celebran por una parte el Gobierno Federal, por la otra el gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el honorable ayuntamiento de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Se toma en consideración que la finalidad de este convenio es la de conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, a través del proyecto denominado "Rehabilitación y adecuación del sistema de agua potable Siete Aguas de Omealca, primera etapa", donde se prevé una inversión de 5 millones 283 mil 599 pesos, de los cuales le corresponde aportar al municipio 1 millón 342 mil 803 pesos 30 centavos.
- II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Omealca**, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de coordinación para la operación del Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, mediante la realización de la obra: "Rehabilitación y Adecuación del Sistema de Agua Potable Siete Aguas de Omealca (1ª Etapa)", con una inversión total de \$5,283,599.00 (Cinco millones doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el proyecto presentado a esta Soberanía.

Segundo. La participación del ayuntamiento de Omealca en el referido proyecto es por un monto de \$1,342,803.30 (Un millón trescientos cuarenta y dos mil ochocientos tres pesos 30/100 M.N.).

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado,

en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./289/2009, de fecha 15 de enero de 2008, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Tezonapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder mezclar recursos.

En razón de los anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción XXII, 103, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número DDS/0056/2008, con fecha de recepción de la presidencia del H. Congreso del Estado de fecha 10 de diciembre de 2008, signado por el presidente municipal de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización de esta Soberanía para suscribir convenio para aplicar recursos con el gobierno federal, a través de la Sedesol para la operación del Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, mediante la ejecución de obras de electrificación en el municipio.

2. Se encuentra en el expediente copia certificada del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión celebrada el diez de julio de 2008, en la que los ediles aprueban unánimemente que el ayuntamiento celebre convenio de coordinación para la ejecución de obras de electrificación en diversas localidades, a través del Programa de Desarrollo Local, Microrregiones, con aportaciones federal y del municipio.
3. Se anexa al expediente copia del proyecto de convenio de coordinación que celebran por una parte el Gobierno Federal, a través de la delegación de Sedesol en el estado, por la otra el gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el honorable ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Se toma en consideración que la finalidad de este convenio es la de conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, a través de los proyectos denominados "Ampliación de red de energía eléctrica comunidad Rincón de las Flores" y "Ampliación de red de energía eléctrica comunidad Cerro Azul", donde se prevé una inversión total de 1 millón 718 mil 647 pesos, de los cuales le corresponde aportar al municipio 325 mil 647 peso.
- II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Tezonapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de coordinación para la operación del Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, me-

diante la realización de las obras: "Ampliación de Red de Energía Eléctrica comunidad Rincón de las Flores" y "Ampliación de Red de Energía Eléctrica comunidad Cerro Azul", con una inversión total de \$1,393,000.00 (Un millón trescientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el proyecto presentado a esta Soberanía.

Segundo. La participación del ayuntamiento de Tezonapa en el referido proyecto es por un monto de \$325,647.00 (Trescientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.).

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./287/2009, de fecha 15 de enero de 2008, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud que formula el municipio de **Jilotepec** para que se le autorice realizar obra cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso b), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso b), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número PM/2008, de fecha 9 de diciembre de 2008, signado por el presidente municipal de Jilotepec, mediante el que solicita autorización de esta Soberanía para realizar obra que rebasa el 20% de la partida presupuestal correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta número 34-C de sesión de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada el cuatro de julio de 2008, en la que los ediles aprueban realizar la siguiente obra: "2008093007 Rehabilitación de Banquetas en calle 16 de Septiembre de la Cabecera Municipal de Jilotepec", por un monto de \$1,460,964.00 (Un millón cuatrocientos sesenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, previa autorización del H. Congreso del Estado.
3. Obran en el legajo los siguientes documentos certificados por la secretaría del Ayuntamiento:
 - Acta resolutive del Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 13 de marzo de 2008, en la que se aprobaron las obras contempladas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2008, y en la que está incluida la obra motivo de este dictamen.
 - Copia del formato FISM, con sello de recepción del departamento de Registro y Control de Programas del Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS), de fecha 21 de marzo de 2008.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Mediante la *Gaceta Oficial*, publicada el día 31 de enero del año 2008, se dio a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Veracruz, así como la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal del 2008.
- II. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa cómo deben de ejercerse los recursos que provienen de FISM y del FAFM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal federal; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, señalan que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.
- IV. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración que la documentación que presenta el ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz, cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia, por lo que esta comisión permanente, considera procedente autorizar dicha solicitud.

En razón de lo expuesto, esta comisión permanente de Hacienda Municipal, someten a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al ayuntamiento de **Jilotepec**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la siguiente

obra: "2008093007 Rehabilitación de Banquetas en calle 16 de Septiembre de la Cabecera Municipal de Jilotepec", por un monto de \$1,460,964.00 (Un millón cuatrocientos sesenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual rebasa el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y al presidente municipal del ayuntamiento de **Jilotepec**, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./287/2009, de fecha 15 de enero de 2008, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud que formula el municipio de **Medellín** para que se le autorice realizar obra cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso b), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Muni-

cipios del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso b), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 066/2008, con sello de recepción de la presidencia del H. Congreso de fecha 4 de diciembre de 2008, signado por el presidente municipal de Medellín, mediante el que solicita autorización de esta Soberanía para realizar obra que rebasa el 20% de la partida presupuestal correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
2. Se encuentra en el expediente copia certificada del acta número 42 de sesión de Cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2008, en la que los ediles aprueban realizar la siguiente obra: "2008106034 Pavimento Asfáltico de 5 cm de Espesor Compacto, Esperanza-Paso Chocolate, tramo La Esperanza", por un monto de \$5,780,860.32 (Cinco millones setecientos ochenta mil ochocientos sesenta pesos 32/100 M.N.), cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, previa autorización del H. Congreso del Estado.
3. Obran en el legajo los siguientes documentos certificados por la secretaría del Ayuntamiento:
 - Acta de instalación del Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 22 de febrero de 2008.
 - Acta resolutive del Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 22 de febrero de 2008, en la que se aprobaron las obras contempladas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2008, y en la que está incluida la obra motivo de este dictamen.
 - Acta del Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 7 de octubre de 2008, en la que se modifico el programa de obras.
 - Copia del formato FISM, con sello de recepción del departamento de Registro y Control de Programas del Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS), de fecha 7 de abril de 2008.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Mediante la *Gaceta Oficial*, publicada el día 31 de enero del año 2008, se dio a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Veracruz, así como la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal del 2008.
- II. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa cómo deben de ejercerse los recursos que provienen de FISM y del FAFM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal federal; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, señalan que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.
- IV. Una vez analizada la solicitud de referencia y comando en consideración que la documentación que presenta el ayuntamiento de Medellín, Veracruz, cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia, por lo que esta comisión permanente, considera procedente autorizar dicha solicitud.

En razón de lo expuesto, esta comisión permanente de Hacienda Municipal, someten a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al ayuntamiento de **Medellín**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la siguiente obra: "2008106034 Pavimento Asfáltico de 5 cm de Espesor Compacto, Esperanza-Paso Chocolate, tramo La Esperanza", por un monto de \$5,780,860.32 (Cinco millones setecientos ochenta mil ochocientos sesenta pesos 32/100 M.N.), la cual rebasa el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y al presidente municipal del ayuntamiento de **Medellín**, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/1er./2do./008/2009, de fecha 5 de febrero de 2009, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Xalapa**, Veracruz, para poder realizar obra cuyo monto excede el 20% de la respectiva partida presupuestal.

En razón de los anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso b), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso b), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número PM/0230/2009, de fecha 27 de enero de 2009,

signado por el presidente municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que solicita la autorización de esta Soberanía para poder realizar la obra: "2008202703 Construcción de Puente Vehicular en avenidas Pípila y Lázaro Cárdenas, y calle Joaquín Arróniz, entre avenida 16 de Septiembre y calle Municipal, colonia El Mirador", que rebasa el 20% de la respectiva partida presupuestal.

2. Se encuentra en el expediente la certificación del acuerdo de Cabildo, contenido en el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2009, donde los ediles aprueban por unanimidad realizar la obra: "2008202703 Construcción de Puente Vehicular en avenidas Pípila y Lázaro Cárdenas, y calle Joaquín Arróniz, entre avenida 16 de Septiembre y calle Municipal, colonia El Mirador", por un monto de \$20,121,782.00 (Veinte millones ciento veintiún mil setecientos ochenta y dos pesos 00/M.N.), provenientes del Programa de Bursatilización del 20% del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, previa autorización del H. Congreso del Estado, en virtud de que rebasa el 20% de la partida presupuestal referida.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que mediante el Decreto número 255, aprobado por el H. Congreso del Estado el 9 de junio de 2008 y publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 189, de fecha 11 de junio de 2008, se autorizó la constitución de un Fideicomiso Bursátil y la afectación al mismo de los Ingresos Municipales del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para distribuirse proporcionalmente entre los Municipios participantes, los que deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento y sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social y/o pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente; pero en ningún caso podrán destinarse estos recursos a sufragar gasto corriente o al pago de deuda contraída para financiar este tipo de gasto; además, se estableció que los ayuntamientos presentaran al H. Congreso del Estado, previamente a su ejecución, los programas de in-

versión de estos recursos, cuya aplicación será vigilada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. Que el programa de Bursatilización del 20% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos constituye una partida presupuestal cuyo destino es la realización de obra pública municipal, para lo cual el artículo 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre señala, entre otras cosas, que cuando se trate de contratos de obra pública cuyo monto exceda del 20 por ciento de la partida presupuestal respectiva, se requerirá el acuerdo de Cabildo, para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado; y en virtud de que el ayuntamiento de Xalapa pretende invertir \$20,121,782.00 (Veinte millones ciento veintiún mil setecientos ochenta y dos pesos 00/M.N.), de un techo financiero de \$72,620,140.00 (Setenta y dos millones seiscientos veinte mil ciento cuarenta pesos 00/M.N.), la inversión en la obra motivo de este dictamen, representa el 27.70% de dicha partida.

Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que presenta el ayuntamiento de Xalapa cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizar la siguiente obra: "2008202703 Construcción de Puente Vehicular en avenidas Pípila y Lázaro Cárdenas, y calle Joaquín Arróniz, entre avenida 16 de Septiembre y calle Municipal, colonia El Mirador", por un monto de \$20,121,782.00 (Veinte millones ciento veintiún mil setecientos ochenta y dos pesos 00/M.N.), que rebasa el 20% de la respectiva partida presupuestal.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la

ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./326/2009, de fecha 20 de enero del año en curso, por el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada, junto con el expediente del caso, por el municipio de **Tezonapa**, Veracruz, para poder suscribir convenio de colaboración administrativa con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 103, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, fracciones II y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 295, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción, XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 00136, de fecha 14 de noviembre de 2008, signado por el presidente municipal de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual solicita a esta Soberanía autorización para celebrar convenio de cola-

boración administrativa con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2008, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz, celebre convenio de colaboración administrativa con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, previa autorización del Congreso del Estado.
3. Consta en el legajo copia del proyecto de convenio de colaboración que se celebrarían, por una parte, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y, por la otra parte, el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances, facultades y limitaciones por las actividades de la administración que realicen.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz, en donde se especifica que los convenios de colaboración administrativa serán autorizados por el Cabildo y por el Congreso del Estado; y
- II. Considerando que la colaboración administrativa entre el estado y los municipios, tiene el firme propósito de fortalecer las atribuciones en las funciones públicas e impulsar la mayor recaudación de los ingresos a la hacienda municipal, por el concepto de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.
- III. Por lo anteriormente expuesto y fundado se hace necesario implementar un convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objetivo es instrumentar los actos de recaudación de multas impuestas

por autoridades administrativas federales no fiscales, donde el municipio por la recaudación que realice con motivo de este convenio, recibirá el 90% de las multas impuestas, participación por concepto de incentivo que se establece en la cláusula cuarta del convenio de referencia.

- IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de colaboración administrativa con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recaudación de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y al presidente municipal de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./326/2009, de fecha 20 de enero del año en curso, por el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada, junto con el expediente del caso, por el municipio de **Ursulo Galván**, Veracruz, para poder suscribir convenio de colaboración administrativa con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 103, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, fracciones II y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 295, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción, XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 275/2008, de fecha 26 de diciembre de 2008, signado por el presidente municipal de Ursulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual solicita a esta Soberanía autorización para celebrar convenio de colaboración administrativa con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2008, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Ursulo Galván, Veracruz, celebre convenio de colaboración administrativa con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, previa autorización del Congreso del Estado.

3. Consta en el legajo copia del proyecto de convenio de colaboración que se celebrarían, por una parte, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y, por la otra parte, el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances, facultades y limitaciones por las actividades de la administración que realicen.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz, en donde se especifica que los convenios de colaboración administrativa serán autorizados por el Cabildo y por el Congreso del Estado; y
- II. Considerando que la colaboración administrativa entre el estado y los municipios, tiene el firme propósito de fortalecer las atribuciones en las funciones públicas e impulsar la mayor recaudación de los ingresos a la hacienda municipal, por el concepto de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.
- III. Por lo anteriormente expuesto y fundado se hace necesario implementar un convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objetivo es instrumentar los actos de recaudación de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, donde el municipio por la recaudación que realice con motivo de este convenio, recibirá el 90% de las multas impuestas, participación por concepto de incentivo que se establece en la cláusula cuarta del convenio de referencia.
- IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Ayuntamiento de Ursulo Galván, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de colaboración administrativa con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recaudación de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y al presidente municipal de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/1er./1er./011/2008, de fecha 12 de febrero de 2008, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, el expediente con la solicitud formulada por el municipio de **Castillo de Teayo**, Veracruz, para que se le autorice la enajenación de diversos vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d), de

la Constitución Política local; 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso *d*), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista oficio número 033/08, de fecha 22 de enero de 2008, signado por presidente municipal de **Castillo de Teayo**, Veracruz, por el que solicita a esta Soberanía autorización para poder enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo número ocho, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2008, en la que los ediles, en el punto cinco, aprueban por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado la autorización para enajenar cinco vehículos de propiedad municipal, en virtud del mal estado mecánico en que se encuentran, y el costo excesivo que representa su mantenimiento.
3. Se anexan al expediente la relación de vehículos; avalúos respectivos; copias certificadas de las facturas que acreditan la propiedad de los vehículos, así como fotografías de cada uno de ellos.

Por tal motivo y en base con los antecedentes que presenta la solicitud referida, esta comisión permanente suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Tomando en cuenta que la presente petición es con el fin de dar de baja cinco unidades que para el municipio resulta muy costoso su mantenimiento, debido al mal estado mecánico en que se encuentran. Y se considera que con la enajenación de dichos vehículos se reducirá el parque vehicular innecesario, lo que debe representar un ahorro en el gasto corriente por este concepto.
- II. Y una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de **Castillo de Teayo**, Veracruz, cumple con la normatividad respectiva.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE TEAYO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENAJENAR LOS SIGUIENTE VEHÍCULOS:

Marca	Tipo	Modelo	Núm. de serie	Precio base. (pesos)
NISSAN	PICK-UP DOBLE CABINA	2003	3N6CD13543K048874	12,000.00
CHEVROLET	CHEVY VAN	1987	1GBEG25H1H7140268	4,500.00
FORD	VAGONETA AEROSTAR	1987	1FMCA11U5HZA25139	5,000.00
FORD	VAN	1990	1FMDA31UXLZA39675	5,000.00
VOLKSWAGEN	VAGONETA	2005	WWWCE17M75V003520	40,000.00

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 98, 99, Y SUS FRACCIONES, 100 Y SUS FRACCIONES, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DE CASTILLO DE TEAYO, VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL. ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable

Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/1er./2do./073/2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, el expediente con la solicitud formulada por el municipio de **Tamiahua**, Veracruz, para que se le autorice la enajenación de diversos vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d), de la Constitución Política local; 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista oficio número 3930, de fecha 23 de octubre de 2008, signado por presidente municipal de **Tamiahua**, Veracruz, por el que solicita a esta Soberanía autorización para poder enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo número sesenta y siete, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2008, en la que los ediles, dentro del punto número cuatro, aprueban por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado la autorización para enajenar cinco vehículos de propiedad municipal, en virtud de la carga excesiva que representa para el erario el mantenimiento de dicho parque, y que con el producto de la venta de estas unidades se adquirirán únicamente dos para el servicio municipal.
3. Se anexan al expediente la relación de vehículos; avalúos respectivos; copias certificadas de las facturas que acreditan la propiedad de los vehículos, así como fotografías de cada uno de ellos.

Por tal motivo y en base con los antecedentes que presenta la solicitud referida, esta comisión permanente suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Tomando en cuenta que la presente petición es con el fin de dar de baja cinco unidades que han agotado su vida útil, y que para el municipio re-

sulta muy costoso su mantenimiento. Asimismo, a efecto de contar con el servicio adecuado de transporte para el municipio, con el producto de la venta de dichos vehículos se pretende adquirir dos camionetas tipo "estaquitas", de la marca Nissan, apropiadas para el terreno de ese lugar.

- II. Y una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de **Tamiahua**, Veracruz, cumple con la normatividad respectiva.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMIHUA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENAJENAR LOS SIGUIENTE VEHÍCULOS:

Marca	Tipo	Modelo	Núm. de serie	Precio base
NISSAN	Estacas LGO T/M C/DH	2005	3N6DD14S25K016270	\$60,000.00
NISSAN	Estacas LGO T/M C/DH	2005	3N6DD14S75K016250	\$60,000.00
NISSAN	Sedán GSI T/A C/AA	2006	3N1EB31S26K336769	\$40,000.00
CHEVROLET	Express Pass Van 1500	2005	1GNFG15X551197421	\$110,000.00
DINA	Camión de volteo	1998	SAASAKCR2W5003437	\$110,000.00

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 98, 99 Y SUS FRACCIONES Y, 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DE TAMIHUA, VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL. ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio SG-SO/1er./2do./214/2008, de fecha 11 de diciembre de 2008, al que se anexa el diverso número SG-DP/1er./2º//043/2009, de fecha 19 de febrero de 2009, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud, junto con el expediente del caso, del municipio de **Puente Nacional**, Veracruz, para que se le autorice enajenar vehículos de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 203/2009, de fecha 30 de enero de 2009, signado por la presidenta municipal de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que solicita autorización de esta Soberanía para enajenar maquinaria pesada, de propiedad municipal, que se encuentran malas condiciones mecánicas, y que se tiene contemplado remplazar para ejecutar el plan de obras 2009.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la de sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2008, en la que se aprueba por las dos terceras partes de sus integrantes poner en venta la máquina retroexcavadora Caterpillar 416 y un vibrocompactador Dynapac, para sustituirlos por maquinaria nueva que le permita al municipio cumplir con una de las metas plasmadas en el Plan Desarrollo Municipal, en cuanto al programa de obras del ejercicio 2009, en el rubro de mantenimiento de caminos y calles, solicitando la autorización previa del H. Congreso del Estado.

3. Obra en el legajo avalúos, fotografías y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos a favor del municipio.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Tomando en consideración que la presente petición es con el fin de enajenar maquinaria que por sus condiciones mecánicas representan un alto costo de mantenimiento y reparación, dado que ya han cumplido con su ciclo de operación útil, con cuya venta se pretende adquirir una máquina nueva para dar mantenimiento de los caminos y calles municipales, contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de **Puente Nacional**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENAJENAR LAS SIGUIENTES UNIDADES:

UNIDAD	MARCA	MODELO	Nº SERIE	COSTO PESOS
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416B	85G00601	166,230.00
VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC	CA301D	59010620	235,100.00

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 98, 99 Y SUS FRACCIONES Y, 100 Y SUS FRACCIONES, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL. ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/2do./1er./581/2008, de fecha 30 de julio de 2008, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, el expediente con la solicitud formulada por el municipio de **Zongolica**, Veracruz, para que se le autorice la enajenación de dos vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d), de la Constitución Política local; 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior

del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista oficio número 538/2008, de fecha 21 de julio de 2008, signado por presidente municipal de **Zongolica**, Veracruz, por el que solicita a esta Soberanía autorización para poder enajenar dos vehículos de propiedad municipal, que se encuentran en mal estado.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo número 024, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el ocho de julio de 2008, en la que los ediles, en el punto número diez, aprueban por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado la autorización para enajenar dos vehículos de propiedad municipal, en virtud de las malas condiciones mecánicas en que se encuentra y a su excesivo costo de reparación.
3. Se anexan al expediente la relación de vehículos; avalúos respectivos; copias certificadas de las facturas que acreditan la propiedad de estos, así como fotografías de cada uno de ellos.

Por tal motivo y en base con los antecedentes que presenta la solicitud referida, esta comisión permanente suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Tomando en cuenta que la presente petición es con el fin de enajenar dos unidades de su parque vehicular, cuyas condiciones mecánicas hacen muy costosa su reparación. Y que se pretende realizar un ahorro con la venta de dichos vehículos para destinarlo al mantenimiento del resto de las unidades que poseen.
- II. Y una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de **Zongolica**, Veracruz, cumple con la normatividad respectiva.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENAJENAR LOS SIGUIENTE VEHÍCULOS:

Marca	Tipo	Modelo	Núm. de serie	Precio base (PESOS)
DODGE	PICK-UP, RAM, ROJA	1998	3B7HC16X3WM256918	8,000.00
CHEVROLET	CAMIÓN 3 TONELADAS	1993	3GCJC44K5PM103744	20,000.00

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 98, 99 Y SUS FRACCIONES Y, 100 Y SUS FRACCIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DE ZONGOLICA, VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL. ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-DP/1er./2º./037/2009, de fecha 19 de febrero de 2009, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada, junto con el expediente del caso, por el municipio de **La Perla**, para poder erogar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), 2009, y con ello cubrir diversas obligaciones financieras.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 18, fracción XLVIII, 38, y 39, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio sin número, de fecha 04 de febrero de 2009, signado por el presidente municipal de La Perla, por el que solicita a esta Legislatura la autorización para que el ayuntamiento pueda solventar diversas obligaciones financieras, consistentes en la liquidación de impuestos federales.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta Cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2009, en la que los ediles aprueban que el ayuntamiento liquide el adeudo por concepto de impuesto de ISR, correspondiente al mes de diciembre por la cantidad de \$59,180.05 (Cincuenta y nueve mil ciento ochenta pesos 05/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), 2009
3. Obra en legajo comprobantes del adeudo, correspondiente al mes de diciembre de 2008.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de los derechos y aprovechamientos por

concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y de acuerdo al planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del ayuntamiento de La Perla es motivada para cumplir una obligación financiera, para el saneamiento de la hacienda municipal.

- II. Se toma en consideración que el municipio de la Perla, al agotar su presupuesto para el pago de impuestos, recurra a otros fondos para cumplir con esa obligación que frecuentemente se convierte en una carga financiera que desequilibra la hacienda municipal, en circunstancias que hacen factible su pago con aportaciones federales destinadas, entre otras cosas, a este tipo de obligación financiera.
- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que es procedente la solicitud del honorable ayuntamiento de La Perla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de La Perla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), 2009 y, en consecuencia, conforme a la ley, cumpla obligaciones financieras del municipio, para liquidación de impuestos, por un monto de \$59,180.05 (Cincuenta y nueve mil ciento ochenta pesos 05/100 M.N.).

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal constitucional de La Perla, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Igna-

cio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Julio Hernández Ramírez
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/033/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Boca del Río**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Hábitat, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracciones IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio número BOCA/DDS/SDS/006/09 y de fecha 28 de enero de 2009, el presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa Hábitat.

2. Que dicha petición fue acompañada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Boca del Río, para que los ciudadanos presidente municipal y síndico, celebren el acuerdo enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, anexo a la solicitud de referencia se envió copia fotostática del citado instrumento jurídico sometido para su aprobación de este Honorable Congreso, mismo que celebrarían por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social ("La SEDESOL"), representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Ara. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, M. A. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por otra parte, el Ejecutivo del Estado de Veracruz ("El Estado"), representado por la Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Lic. Silvia Domínguez López; y el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave ("El Municipio"), representado por los CC. Presidente Municipal y Síndico Único.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre las base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos es-

tán facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;

- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad, según en su caso, de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la lectura de las cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Colaboración, se desprende que su objeto consiste en la conjunción de acciones y recursos por parte del Ayuntamiento y la SEDESOL, para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, así como para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con la finalidad de contribuir a superar la pobreza urbana y a la integración social y humana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con lata concentración de hogares en situación de pobreza.
- V. La aportación es federal y municipal, en las proporciones siguientes:

Municipio	Aportación		
	Federal	Municipal	Total
Boca del Río	\$8,715,540.00	\$8,715,540.00	\$17,431,080.00

- VI. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- VII. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, con el objeto de aplicar y operar el Subsidio del Programa Hábitat, para llevar a cabo obras y acciones que contribuyan a superar la pobreza urbana y la integración social de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

Segundo. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la delegada estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable

Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Coatepec**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio 002 del 23 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 5 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Coatepec, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su ti-

tular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Coatepec, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de

Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Coatepec	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Coate-

pec, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal,

nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Boca del Río**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio BOCA/DDS/SDS/007/09 del 28 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Boca del Río, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída La-

madrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Boca del Río, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;

- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Boca del Río	\$6,750,000.00	\$6,750,000.00	\$13,500,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Coatzacoalcos**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio PRES/006/09 del 03 de febrero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Se-

cretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Coatzacoalcos, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente

Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;

- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Coatzacoalcos	\$3,400,000.00	\$3,400,000.00	\$6,800,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para

suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Banderilla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio 12/2009 del 30 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Banderilla, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por

una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Banderilla, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la apro-

bación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;

- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Banderilla	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$4,000,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Alvarado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio sin número y del 05 de febrero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Alvarado, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;

3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Alvarado, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;

- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Alvarado	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00

IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Coatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio PRE/049/2008 del 29 de enero de 2009, la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo cele-

brada el 26 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Coatzintla, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;

3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Coatzintla, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la

Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recessos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;

- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Coatzintla	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00

IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio sin número y del 26 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.

2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 05 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Córdoba, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Córdoba, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SE-

DESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Córdoba	\$3,400,000.00	\$3,400,000.00	\$6,800,000.00

IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2°/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Huiloapan de Cuauhtémoc**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio PRE 015/2009 y del 23 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir

acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.

2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Córdoba, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.

VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Huiloapan de Cuauhtémoc	\$600,000.00	\$600,000.00	\$1,200,000.00

IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social

y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Mariano Escobedo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia,

con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio ATG/PR/030/09 del 23 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Mariano Escobedo, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Mariano Escobedo, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Mariano Escobedo, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);

5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Mariano Escobedo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.

- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Mariano Escobedo	\$1,450,000.00	\$1,450,000.00	\$2,900,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Mariano Escobedo, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Mariano Escobedo, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mariano Escobedo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de

Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Mariano Escobedo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio SM-0449/2009 del 06 de febrero de 2009, el Secretario del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por mayoría de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Minatitlán, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Minatitlán, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene en-

tre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);

5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por mayoría de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que es-

tablecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.

- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Minatitlán	\$3,759,514.00	\$3,759,514.00	\$7,519,028.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Orizaba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación

para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio MOP 10/2009 del 23 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 20 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Orizaba, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Orizaba, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la

suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recessos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Orizaba	\$3,400,000.00	\$3,400,000.00	\$6,800,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-

DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Pánuco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio 031/2009 del 23 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 23 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por mayoría de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Pánuco, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Pánuco, representado por su Presi-

dente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recessos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por mayoría de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del

Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Pánuco	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$4,000,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-

DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Poza Rica**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio 0059/09 del 24 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Poza Rica, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Poza Rica, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Progra-

ma de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Poza Rica	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **San Andrés Tuxtla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio [PM 0055-30/01/2009] sin fecha, la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, para que los ciudadanos Presidenta Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Adminis-

trativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de San Andrés Tuxtla, representado por su Presidenta Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla,

Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;

- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
San Andrés Tuxtla	\$3,400,000.00	\$3,400,000.00	\$6,800,000.00

- IX. Que los CC. Presidenta Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Xalapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio PM/0193/2009 y del 29 de enero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.
2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 02 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por mayoría de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Xalapa, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único,

celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;

3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Xalapa, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la

Federación para la realización de acciones conjuntas;

- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por mayoría de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.
- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en can-

idad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Xalapa	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$9,000,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio 002414 del 05 de febrero de 2009, el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.

2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 04 de febrero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Veracruz, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;

3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Veracruz, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);

5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SE-

DESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Veracruz	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./2º/035/2009, al que se adjunta la solicitud del Honorable Ayuntamiento de **Tuxpan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos al análisis de la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante el oficio 028/2009 del 06 de febrero de 2009, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidio del Programa de Espacios Públicos del Ramo Adminis-

trativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Veracruz.

2. Que dicha petición fue acompañada de copia fiel del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2009, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Tuxpan, para que los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Único, celebren el convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, se anexa al legajo copia del proyecto de convenio de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en éste acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por la Delegada de la SEDESOL en el estado de Veracruz, C. Alma Aída Lamadrid Rodríguez; por la otra parte, el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de su titular la C. Silvia Asunción Domínguez López, y el municipio de Tuxpan, representado por su Presidente Municipal, y por su Síndico Único, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances y limitaciones.
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL; Por lo anterior y sobre la base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de

los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este Honorable Congreso, consistente en el Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde consta la aprobación por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio para la suscripción del presente Convenio, así como las copias fotostáticas del Convenio que se somete a aprobación, los Anexos I y II, y las Reglas de Operación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la cláusula primera del proyecto de convenio, se desprende que su objeto es el de coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- V. Que en la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, se señala que la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus lineamientos específicos.
- VI. Que en la cláusula quinta la SEDESOL, la SEDESMA, y el municipio, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente convenio de coordinación.
- VII. Que en la cláusula décima sexta se establece que la SEDESOL, la SEDESMA y el municipio, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información,

administrado por la SEDESOL, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. La SEDESOL proporcionará a la SEDESMA y al municipio, asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

- VIII. Que de los Anexos I y II, se señalan al municipio seleccionado y la aportación que realizará en cantidad igual a la federal, con base en las siguientes proporciones:

Anexo I (Municipio)	Anexo II (Aportación de Recursos)		
	Federal	Municipal	Total
Tuxpan	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00

- IX. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- X. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación para la operación del subsidio del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20, con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Presidente Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre
Presidente

Dip. Elías Benítez Hernández
Secretario

Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES

Honorable Asamblea:

A esta Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le fue turnado para su estudio y dictamen, el oficio número SG-SO/1er./2do./375/2009, al que adjunto se remite la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Veracruz** de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, con la finalidad de facilitar mamparas y bastidores que se utilizarán en la colocación de propaganda electoral con motivo del Proceso Electoral Federal 2008 – 2009. Así mismo, por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, se turnó a esta Comisión Permanente, el diverso SG-DP/1er./2º/042/2009, con el que se remite documentación relativa como complemento al expediente primeramente turnado.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción XVI, inciso g), 38 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción VI y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI, inciso g), 38, 39 fracción XXI y 47 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintidós de enero de dos mil nueve, fue recibido por la Presidencia de esta Soberanía, el oficio número 1187, fechado el día dieciocho de diciembre de dos mil ocho, signado por el C. Lic. Leonel Segundo Grajales Lagunes, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el cual remite copia debidamente certificada del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, en la que se aprobó por unanimidad de votos, la solicitud para suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto Federal Electoral con la finalidad de facilitar mamparas y bastidores que se utilizarán en la colocación de propaganda electoral con motivo del Proceso Electoral Federal 2008 – 2009.
2. Que el día doce de febrero de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría General de este H. Congreso, el oficio número 147 de fecha cuatro del mismo mes y año; signado por el C. Lic. Leonel Segundo Grajales Lagunes, Secretario del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz; mismo que por acuerdo de la Diputación Permanente, tomado en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, fue turnado a esta Comisión Permanente, remitiendo a su vez, copia del Convenio de Colaboración, instrumento jurídico que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Presidente Municipal y el Instituto Federal Electoral a través de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Veracruz, mediante el cual se facilitan mamparas y bastidores de uso común que se utilizarán para la colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el Proceso Electoral Federal 2008 – 2009, en el 11 Distrito Electoral Federal con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz.

Expuestos que han sido los antecedentes del caso y una vez realizado el análisis del expediente que corresponde, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio

del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para conocer y dictaminar la solicitud de autorización hecha por el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

- II. Que de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, y en ejercicio de las atribuciones que la propia Ley Orgánica de la materia le confiere al Presidente Municipal; está facultado para celebrar convenios, previa autorización de este Honorable Congreso del Estado o en sus recesos por la Diputación Permanente, y toda vez que las elecciones federales del año 2009, deberán sujetarse a los principios de certeza, legalidad y objetividad consignados en el artículo 41, base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: *“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores”*; así como lo que dispone el artículo 105, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el Instituto Federal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y con el objeto de conseguir mayor transparencia en todas las etapas del proceso electoral, ha acordado con el Instituto Federal Electoral, por conducto de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado, la celebración de un “Convenio de Colaboración” cuyo objetivo es facilitar las mamparas y bastidores de uso común, existentes dentro de los límites territoriales del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, a fin de que los partidos políticos y

candidatos, fijen propaganda electoral con motivo de las campañas electorales.

- III. Que el Instituto Federal Electoral, con fundamento en el numeral 236, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encargará de que las mamparas y bastidores de uso común a que nos hemos referido, serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo respectivo. Así mismo, el Ayuntamiento coadyuvará en el retiro de la propaganda electoral colocada.
- IV. Que una vez estudiada y analizada la solicitud de autorización, y tomando en cuenta la documentación que se remite, esta comisión que dictamina, considera que el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, cumple con las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, siendo perfectamente válido el objeto de dicho convenio, por lo que se somete a la aprobación de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral a través de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Veracruz, con el objeto de facilitar las mamparas y bastidores de uso común, existentes dentro de los límites territoriales de dicho municipio, a fin de que los partidos políticos y candidatos, fijen propaganda electoral con motivo de las campañas políticas, en los términos del proyecto y anexo presentados.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales

Dip. Joel Arcos Roldán
Presidente

Dip. Elvia Ruiz Cesáreo
Secretario

Dip. Tito Delfín Cano
Vocal

ANTEPROYECTOS DE PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ Relativo a la salud de las mujeres en el Estado de Veracruz, presentado por la diputada Dalía Edith Pérez Castañeda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Para exhortar al honorable Congreso de la Unión para que se apruebe en sus términos la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, que fue presentada el 14 de mayo de 2008, propuesto por el diputado Julio Hernández Ramírez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

PRONUNCIAMIENTO CON ANTEPROYECTO

- ◆ Relativo a la actuación del ayuntamiento del municipio de Soledad de Doblado, presentado por el diputado Marco Antonio Núñez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

ANTEPROYECTO DE PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Ejecutivo Estatal se proceda a la aplicación del programa estatal de verificación vehicular, presentado por el diputado Dalos Ulises Rodríguez Vargas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

PRONUNCIAMIENTOS ANTEPROYECTOS DE PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ Relativo a la actuación de la Dirección de Tránsito del Estado, presentado por el diputado Marco Antonio Núñez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Relativo al programa Integral de Saneamiento del Municipio de Xalapa, presentado por el diputado Manuel Bernal Rivera, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

ANTEPROYECTO DE PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ Para beneficiar a los empleados del Congreso con el 10% de descuento de los diputados, presentado por el diputado Antonio de Jesús Remes Ojeda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Donde se exhorta al Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Veracruz a acordar que el destino de los recursos descontados a las y los diputados por acuerdo del 15 de enero del presente, sean aplicados en la instalación de una guardería que incluya el servicio de taller de tareas para las hijas y los hijos en legislativos del Estado de Veracruz, independientemente del régimen de contratación bajo la cual prestan sus servicios, en un término no mayor de 120 días contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, presentado por las diputadas María de los Ángeles Sahagún Morales, Margarita Guillaumín Romero, Alba Leonila Méndez Herrera, María Bernardina Tequiliquihua Ajactle, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Relativo al Día Internacional de la Mujer, presentado por la diputada Marilda Elisa Rodríguez Aguirre, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

- ◆ Relativo al turismo en el Estado de Veracruz, como sector clave para continuar con la reactivación de la economía en la entidad, presentado por la diputada María Bernardina Tequiliquihua Ajactle, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Diputación Permanente de la LXI Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Fernando González Arroyo
Presidente

Dip. Manuel Bernal Rivera
Vicepresidente

Dip. Hugo Alberto Vásquez Zárate
Secretario

Vocales

Dip. Leopoldo Torres García
Dip. Dalia Edith Pérez Castañeda
Dip. Julio Hernández Ramírez
Dip. Mario González Figueroa
Dip. Joel Alejandro Cebada Bernal
Dip. Marco Antonio Núñez López
Dip. María de los Ángeles Sahagún Morales

Junta de Coordinación Política

Dip. Héctor Yunes Landa
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente

Dip. Víctor Alejandro Vázquez Cuevas
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Fredy Ayala González
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Del Partido Convergencia

Dip. Julio Chávez Hernández
Del Partido del Trabajo

Dip. Manuel Laborde Cruz
Del Partido Revolucionario Veracruzano

Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Javier Loyo Ramos

Secretaría de Servicios Legislativos
Lic. Manlio Favio Baltazar Montes

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinador: Lic. César A. Moreno Collado

Edición: C.P. Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx